CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Informe Final
Municipalidad de Arica

Fecha : 3 de noviembre de 2011
Nº Informe : 26/2011

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 547/2011

REMITE INFORME FINAL N° 26, DE 2011, SOBRE PROGRAMA RELATIVO A LA REVISIÓN DE LOS RECURSOS QUE OTORGA LA LEY N° 20.248, SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL EFECTUADA EN LA MUNICIPALIDAD DE ARICA.

OFICIO N° 003105

ARICA, 15 NOV. 2011

El Contralor Regional de Arica y Parinacota que suscribe, cumple con remitir a Ud., debidamente aprobado, copia del Informe Final N° 26, de 2011, relacionado con la ejecución del Programa Relativo a la Revisión de los Recursos sobre Subvención Escolar Preferencial, ejecutado por este Organismo Superior de Control en la Municipalidad de Arica, con ocasión de dar cumplimiento al plan de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2011.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad edilicia, disponga que se adopten las medidas pertinentes y que se implementen las acciones tendientes a subsanar las situaciones observadas, aspectos que serán verificados en una visita posterior que practique en esa entidad edilicia esta Contraloría Regional.

Asimismo, corresponde señalar que por aplicación de la ley N° 20.285, el contenido de la presente investigación especial se publicará en el sitio web institucional.

MUNICIPALIDAD DE ARICA
OFICINA DE PARTES
Fecha 15/11/11
N° 15:40hrs

Saluda atentamente a Ud.

DANNY ADOLFO SEPULVEDA RAMIREZ
Abogado
Contralor Regional
De Arica y Parinacota
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE ARICA
PRESENTE
Adj. Lo indicado

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 548/2011

REMITE INFORME FINAL N° 26, DE 2011, SOBRE PROGRAMA RELATIVO A LA REVISIÓN DE LOS RECURSOS QUE OTORGA LA LEY N° 20.248, SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL EFECTUADA EN LA MUNICIPALIDAD DE ARICA.

OFICIO N° 003102

ARICA, 15 NOV. 2011

Adjunto, para los fines pertinentes Informe Final N° 26, de 2011, debidamente aprobado por el infrascrito, con el resultado de la ejecución del Programa Relativo a la Revisión de los Recursos sobre Subvención Escolar Preferencial, ejecutado por este Organismo Superior de Control en la Municipalidad de Arica, con ocasión de dar cumplimiento al plan de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2011.

Al respecto, cabe señalar que en su calidad de Secretario del Concejo Municipal le asiste la obligación poner dicho informe a disposición del referido órgano colegiado, en la primera sesión que se realice, debiendo informar a este Organismo de Control de lo obrado en el mismo día en que ello ocurra.

Saluda atentamente a Ud.

DANNY ADOLFO SEPULVEDA RAMIREZ
Abogado
Contralor Regional
De Arica y Parinacota
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE ARICA
PRESENTE
Incl.: Lo indicado

MUNICIPALIDAD DE ARICA
SECRETARIA MUNICIPAL
Fecha: 15 NOV 2011
N°:
Hora:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Contraloría Municipal
Fecha 15 NOV 2011
Hora

C.E. N° 549/2011

REMITE INFORME FINAL N° 26, DE 2011, SOBRE PROGRAMA RELATIVO A LA REVISIÓN DE LOS RECURSOS QUE OTORGA LA LEY N° 20.248, SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL EFECTUADA EN LA MUNICIPALIDAD DE ARICA.

OFICIO N° 003104

ARICA, 15 NOV. 2011

El Contralor Regional de Arica y Parinacota que suscribe, cumple con remitir a Ud., debidamente aprobado, copia del Informe Final N° 26, de 2011, relacionado con la ejecución del Programa Relativo a la Revisión de los Recursos sobre Subvención Escolar Preferencial, ejecutado por este Organismo Superior de Control en la Municipalidad de Arica, con ocasión de dar cumplimiento al plan de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2011.

Lo anterior, con el propósito que en su calidad de Director de Control Interno, de cumplimiento a las funciones que la normativa legal vigente le impone.

Saluda atentamente a Ud.,

DANNY ADOLFO SEPULVEDA RAMIREZ
Abogado
Contralor Regional
De Arica y Parinacota
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL INTERNO
MUNICIPALIDAD DE ARICA
PRESENTE
Incl.: Lo indicado

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N° 16.001/11

INFORME FINAL N° 26, DE 2011, SOBRE PROGRAMA RELATIVO A LA REVISIÓN DE LOS RECURSOS QUE OTORGA LA LEY N° 20.248, SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL EN LA MUNICIPALIDAD DE ARICA.

ARICA, 03 NOV. 2011

En cumplimiento del plan de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2011, se ejecutó un programa relativo a la revisión de los recursos que otorga la ley N° 20.248, sobre Subvención Escolar Preferencial, en la Municipalidad de Arica, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2010 al 30 de junio de 2011.

Objetivo

La auditoría tuvo por finalidad verificar la correcta percepción y aplicación de los recursos involucrados, su consecuente registro, así como y la veracidad, fidelidad y autenticidad de la documentación de respaldo que sustenta los gastos incurridos y su respectiva rendición al Ministerio de Educación, de acuerdo con la normativa vigente.

Metodología

La revisión fue desarrollada conforme con las normas y procedimientos de control aceptados por esta Contraloría General, e incluyó la aplicación de la metodología de auditoría aceptada por este Organismo Superior de Control.

Además, se aplicó un cuestionario de cumplimiento de los compromisos definidos de igualdad de oportunidades y excelencia educativa, cuyo propósito fue recopilar información sobre la observancia de los objetivos y la aplicación de los recursos procedentes de la Ley de Subvención Escolar Preferencial, en adelante, SEP.

AL SEÑOR
DANNY SEPÚLVEDA RAMÍREZ
CONTRALOR REGIONAL
DE ARICA Y PARINACOTA
PRESENTE

jjga/fcr/xrb
AT. 68/2011

DANNY ADOLFO SEPULVEDA RAMIREZ
CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

Limitación al alcance de la auditoría

Sobre la materia, es preciso consignar que mediante oficios ordinarios N° 351 y 352, ambos de fecha 16 de junio de 2011, don José Casanueva De Landa, Coordinador de la Unidad Nacional de Subvenciones, comunicó a los Secretarios Regionales Ministeriales de Educación, las modificaciones de los procedimientos de declaración del financiamiento público SEP 2010, y de rendición de cuentas SEP para el año 2010, por cambios en el aplicativo WEB, respectivamente, estableciendo que dichas tareas debían ser realizadas a más tardar el día 31 de julio de 2011.

En razón de lo anterior, por medio de oficio ordinario N° 0175, de fecha 23 de junio de 2011, don Christian Cazenave Alarcón, Jefe Regional de Subvenciones, Arica y Parinacota, procedió a comunicar las medidas antes señaladas a los sostenedores de los establecimientos educacionales de la XV Región, adscritos a la SEP, reiterando que las rendiciones de cuenta y declaración de financiamiento público y estado de resultados, debían realizarse antes de la fecha indicada en el párrafo anterior.

No obstante lo anterior, se advirtió que a través del portal www.comunidadescolar.cl, el día 31 de julio de 2011, se informó a todos los sostenedores acogidos a la Subvención SEP, que el plazo para realizar las rendiciones de cuentas correspondientes al año 2010, fue extendido hasta el día 12 de agosto de 2011, lo cual fue ratificado mediante correo electrónico enviado ese día por el Jefe de Inspección de la Unidad Regional de Subvenciones de Arica y Parinacota, don Pedro Limarí Castro, recordando a la administración de la unidad SEP del DAEM de Arica, que la fecha final para la rendición de cuentas vencía ese mismo día.

A pesar de lo antes expuesto, a la fecha de cierre de la presente revisión, el DAEM de Arica, no contaba con las correspondientes rendiciones de cuentas de los recursos SEP.

En efecto, de acuerdo a lo señalado por la señora Lorena Jiles Castillo, Jefa de la Unidad Municipal de Subvención Escolar Preferencial, SEP, de la Municipalidad de Arica, las rendiciones de cuentas on line, correspondientes a los años auditados en esta oportunidad, no se encontraban disponibles debido a que aún quedaban antecedentes por incorporar, agregando que las rendiciones en soporte papel estarían en condiciones de ser entregadas a esta Contraloría General en el mes de octubre del 2011.

Lo anterior, en abierta vulneración de lo dispuesto en la letra f) del artículo 7°, de la ley N° 20.248.

En consideración a lo precedentemente expuesto, la presente fiscalización, no se practicó en los términos señalados originalmente en el correspondiente programa de auditoría, esto es, en base a las rendiciones de los gastos efectuados en los años 2010 y 1° semestre de 2011, debiendo utilizar procedimientos de auditoría alternativos y/o complementarios para los efectos de la determinación del universo de ingresos y gastos a examinar.

DANNY ADOLFO SEPULVEDA RAMIREZ
CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

Universo

De acuerdo con los antecedentes recopilados, entre el 01 de enero de 2010 y el 30 de junio de 2011, el monto total de las transferencias recibidas por la Municipalidad de Arica, desde el Ministerio de Educación, por concepto de Subvención Escolar Preferencial, SEP, ley N° 20.248, ascendió a $2.533.586.927.-, mientras que los gastos en igual período, por concepto de aplicación de los citados recursos, alcanzaron la suma de $2.273.907.313.-

Muestra

El examen comprendió la revisión del 100% del universo de ingresos antes señalados, por la suma de $2.533.586.927.-

En cuanto a los gastos, la muestra totalizó la suma de $811.182.674.-, cifra que representa el 35,67% del total de recursos aplicados en el período sujeto a revisión (Anexo N° 01).

Ahora bien, para tales propósitos, se consideró una muestra de 8 de las 32 unidades educacionales bajo la administración del DAEM de Arica que perciben subvención SEP, lo que constituye un 25% del universo.

Al respecto, atendido que a la fecha de ejecución de la presente auditoría, el Departamento de Administración de Educación Municipal de Arica, DAEM, no contaba con las correspondientes rendiciones por la aplicación de los recursos que le fueran transferidos en virtud de la ley SEP, en razón de la postergación de la fecha de presentación al Ministerio de Educación, el universo de gastos señalado en el punto anterior, fue determinado en base a la conciliación bancaria mensual que prepara dicho departamento respecto de la cuenta corriente en la que se depositan los recursos provenientes de la SEP, ley N° 20.248, conforme la información proporcionada por el mismo servicio.

Antecedentes generales

El artículo 1° de la ley N° 20.248, crea una subvención educacional denominada preferencial, destinada al mejoramiento de la calidad de la educación de los establecimientos educacionales subvencionados -entre ellos, los administrados por las municipalidades-, a impetrarse por los alumnos que tengan la calidad de prioritarios, que cursen estudios en los niveles de enseñanza que la norma indica.

El artículo 2° agrega que son prioritarios, para estos efectos, los alumnos para quienes la situación socioeconómica de sus hogares dificulte sus posibilidades de enfrentar el procedimiento educativo, lo cual se determina por el Ministerio de Educación, conforme los parámetros que la misma ley establece.

DANNY ADOLFO SEPULVEDA RAMIREZ
CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

Para acceder a la aludida subvención, según previene el artículo 7°, los sostenedores de los establecimientos educacionales deben suscribir con el Ministerio del ramo un Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa, el que abarcará un período mínimo de cuatro años, en el cual se comprometan -entre otros aspectos- a presentar anualmente al ministerio y a la comunidad escolar un informe relativo al uso de los recursos percibidos por concepto de subvención escolar preferencial y de los demás aportes contemplados en la misma ley, que debe incluir la rendición de cuentas de todos los recursos recibidos por dicho concepto.

Asimismo, tales sostenedores deben presentar al Ministerio, y cumplir, un Plan de Mejoramiento Educativo elaborado por la comunidad del establecimiento educacional, que contemple acciones en las áreas de gestión del currículum, liderazgo escolar, convivencia escolar o gestión de recursos en la escuela.

Ello, sin perjuicio de que los establecimientos educacionales clasificados como emergentes o en recuperación, según la nomenclatura que contempla el artículo 9° deban, además, contar con un Plan de Mejoramiento Educativo propio de esa clase de planteles.

El artículo 6° de la ley obliga al sostenedor a destinar la subvención y los demás aportes que ella consagra a la implementación de las medidas comprendidas en el Plan de Mejoramiento Educativo, con especial énfasis en los alumnos prioritarios, e impulsar una asistencia técnico-pedagógica especial para mejorar el rendimiento escolar de los alumnos con bajo rendimiento académico.

De este modo, los recursos que se transfieren por el Ministerio de Educación con cargo a la ley de que se trata, están afectos al cumplimiento de la finalidad educativa específica fijada por ella y, por ende, deben ser destinados únicamente al objetivo preciso para el cual han sido previstos por el legislador.

Por consiguiente, los sostenedores deben utilizar el 100% de los recursos percibidos por la subvención escolar preferencial, exclusivamente, en la ejecución del respectivo plan de mejoramiento educativo y rendir cuenta anualmente de ello al Ministerio de Educación.

A través del oficio N° 2888, de 21 de octubre de 2011, se emitió un preinforme que contiene las principales observaciones derivadas de la auditoría efectuada, el que fue atendido por la Municiplaidad de Arica, mediante oficio ordinario N° 2.142, de 28 de octubre del año en curso, en el cual expone sus respuestas y las medidas que adoptará al respecto, las cuales se exponen a continuación.

Cabe hacer presente que con fecha 26 de octubre del presente año, entró en vigencia la ley N° 20.550, que modifica la ley N° 20.248, sobre Subvención Escolar Preferencial, cuyo contenido deberá ser considerado por la Entidad, al momento de disponer las medidas que resulten necesarias ser adoptadas, con el propósito de superar definitivamente las observaciones que se mantengan en esta oportunidad.

DANNY ADOLFO SEPULVEDA RAMIREZ
CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

I. RECURSOS RECEPCIONADOS

1.1 Transferencias recepcionadas por la Municipalidad de Arica, relacionadas con la subvención escolar preferencial.

De acuerdo a lo informado por el DAEM de Arica, las remesas enviadas por el Ministerio de Educación a la Municipalidad de Arica, por concepto de la Subvención Escolar Preferencial, ascendieron a un monto total de $2.533.586.927.-, la que comprendió transferencias por $1.668.730.811.-, en el año 2010, y $864.856.116.-, durante el primer semestre de 2011.

No obstante lo anterior, la Unidad SEP del DAEM de Arica, informó haber recibido durante el año 2010 un total de $1.610.570.939.- según se detalla en la Tabla N° 1 que se presenta continuación:

TABLA N°1
Detalle de colegios que percibieron SEP durante el año 2010 y 1° semestre de 2011 en Arica.

R.B.D.	Establecimiento	Año 2010 $	Enero a junio 2011 $	Total $
2	E-30 Parvulario Las Espiguitas	19.068.973.-	10.972.732.-	30.041.705.-
5	A-5 Liceo Jovina Naranjo	28.305.384.-	15.588.534.-	43.893.918.-
1	LICEO integrado	67.782.886.-	27.866.616.-	95.649.502.-
9	D-4 Israel	124.765.748.-	76.281.604.-	201.047.352.-
10	D-6 Republica de Francia	67.224.447.-	29.188.848.-	96.413.295.-
11	D-7 Pedro Lagos Marchant	54.113.094.-	31.184.966.-	85.298.060.-
12	D-10 José Miguel Carrera	58.913.974.-	33.000.040.-	91.914.014.-
13	D-11 Manuel Rodriguez	42.164.818.-	25.309.520.-	67.474.338.-
14	D-12 Rómulo Peña Maturana	38.761.022.-	19.615.644.-	58.376.666.-
15	Liceo Artístico Juan Noé	36.675.814.-	11.759.214.-	48.435.028.-
16	D-14 Regimiento Rancagua	23.110.698.-	15.217.382.-	38.328.080.-
17	D-16 Luis Cruz Martínez	36.083.892.-	22.665.670.-	58.749.562.-
18	D-17 Juan José San Martin	63.865.518.-	39.532.080.-	103.397.598.-
19	D-18 Humberto Valenzuela	68.708.185.-	39.411.002.-	108.119.187.-
20	D-21 Tucapel	76.168.692.-	45.716.130.-	121.884.822.-
21	D-23 Carlos Guirao Massif	32.238.489.-	13.454.462.-	45.692.951.-
22	D-24 Gabriela Mistral	150.772.276.-	82.484.538.-	233.256.814.-
25	D-91 Centenario	80.435.340.-	36.360.068.-	116.795.408.-
26	E-1 Republica de Argentina	44.770.251.-	19.383.870.-	64.154.121.-
27	E-5 Esmeralda	25.318.824.-	15.671.274.-	40.990.098.-
28	E-15 Ricardo Silva Arriagada	53.800.830.-	22.282.624.-	76.083.454.-
29	E-26 América	79.868.651.-	44.869.082.-	124.737.733.-
31	F-3 Darío Salas Díaz	62.586.799.-	32.316.982.-	94.903.781.-
32	Liceo Agrícola Abelardo Núñez	55.030.113.-	26.181.964.-	81.212.077.-
33	G-8 Carlos Condell de la Haza	35.952.903.-	17.033.135.-	52.986.038.-
35	G-20 Gral. Manuel Baquedano	8.792.376.-	13.395.659.-	22.188.035.-
36	G-27 Ignacio Carrera Pinto	58.742.705.-	33.827.384.-	92.570.089.-
38	G-28 España	59.197.480.-	33.287.152.-	92.484.632.-
39	G-31 Pampa Algodonal	2.671.595.-	4.622.386.-	7.293.981.-
41	G-55 Valle de Chaca	2.068.704.-	813.450.-	2.882.154.-

DANNY ADOLFO SEPÚLVEDA RAMÍREZ
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

TABLA N°1
Detalle de colegios que percibieron SEP durante el año 2010
y 1° semestre de 2011 en Arica.
(Continuación)

42	G-117 Molinos	1.437.944.-	757.758.-	2.195.702.-
12501	Jorge Alessandri Rodríguez	51.172.514.-	24.804.346.-	75.976.860.-
	TOTALES	1.610.570.939.-	864.856.116.-	2.475.427.055.-

Al respecto, cabe precisar que sin perjuicio que el DAEM de Arica entregó antecedentes que permitieron conciliar la diferencia ascendente a la suma de $58.159.872.-, entre lo informado por la Unidad Municipal SEP, y los registros contables de ese departamento, por concepto de transferencias recibidas durante el año 2010, cabe hacer presente que de acuerdo a lo señalado por su Jefe de Recursos Financieros y Materiales, mediante certificado de fecha 14 de julio de 2011, estas diferencias se deben a que la Unidad SEP, no practica análisis contables respecto de los ingresos efectivamente percibidos, limitándose a la información obtenida a través de la plataforma web del Ministerio de Educación.

En efecto, se constató que la diferencia correspondió a un depósito de recursos SEP, efectuado el día 30 de julio de 2010 en la cuenta corriente N° 0-000-04-47473-2 del Banco Santander, y que fue contabilizado por el DAEM de Arica en la misma fecha, tal como lo indica el comprobante contable N° 3-108.

Sobre la materia, de acuerdo a la información proporcionada por el DAEM de Arica, dichos fondos corresponden a montos por concepto de subvención rezagada del año 2010 por alumnos que se incorporaron, o establecimientos que no declararon meses anteriores.

Asimismo, cabe señalar que de acuerdo a lo informado por don Guido Cornejo Sánchez, Director (S) del DAEM Arica, mediante certificado de fecha 9 de septiembre del presente año, durante el año 2010 y primer semestre de 2011, ese departamento no recibió subvenciones complementarias, adicionales o extraordinarias vinculadas a la SEP.

Además, corresponde indicar que la revisión advirtió que el DAEM de Arica, no ha establecido mecanismos que permitan controlar o validar que los recursos transferidos por el Ministerio de Educación por concepto de Subvención Educacional Preferencial efectivamente se ajusten al monto que por ley le corresponde percibir.

En efecto, de acuerdo a lo señalado por doña Lorena Jiles Castillo, Encargada de la Unidad SEP del DAEM de Arica, tanto en ese departamento como en los respectivos establecimientos educacionales, no se cuenta con los medios necesarios para determinar el monto de los recursos SEP, que le corresponde a cada uno de ellos.

En su respuesta el municipio manifiesta que el DAEM dispone de personal contratado destinado a llevar el control financiero y presupuestario de los recursos correspondientes a la subvención escolar preferencial, así como la determinación de los montos correspondientes a dichos recursos- establecidos por ley- sin perjuicio que, en atención a lo observado, se administrarán las medidas tendientes a implementar mecanismos que permitan mejorar la eficacia de esta función.

DANNY ADOLFO SEPULVEDA RAMIREZ
CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

Sobre el particular, corresponde señalar que en su respuesta el municipio no acompaña antecedentes que permitan establecer con meridiana precisión si los ingresos por concepto de Subvención Escolar Preferencial percibidos durante el año 2010 y primer semestre del año 2011, se ajustan a los que efectivamente por aplicación de la normativa legal que regula este financiamiento especial, debían ser percibidos por el DAEM de ese municipio, y con ello si el prorrateo de recursos entre las unidades educacionales, es directamente proporcional a la población escolar objeto de beneficio, en cuyo caso corresponde mantener las observaciones, sin perjuicio de las medidas que esa Entidad ha anunciado que adoptará, las cuales serán evaluadas en las acciones de seguimiento que serán practicadas por esta Contraloría Regional.

1.2 Depósito y registro de los recursos recepcionados.

En lo que respecta a la percepción de los recursos de la ley SEP, corresponde señalar que éstos son transferidos directamente por el Ministerio de Educación, a la cuenta corriente N° 0-000-04-47473-2, del Banco Santander, de la Municipalidad de Arica, comprobándose que ésta no es utilizada en forma exclusiva para administrar los recursos correspondientes a la SEP, sino que en ella se mantienen además, recursos provenientes de la subvención general establecida en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, lo que impide mantener un adecuado control de los mismos.

Aún más, de acuerdo a lo señalado por el director del DAEM de Arica, mediante certificado de fecha 07 de octubre de 2011, ese departamento no ha efectuado conciliaciones bancarias, análisis de saldos y revisiones, respecto de las entradas y salidas de los fondos SEP, debido a que no se cuenta con una cuenta corriente de uso exclusivo para administrar los recursos provenientes del Ministerio de Educación por ese concepto.

Sobre la materia, el Municipio de Arica expone que a la fecha de la fiscalización no existía la obligación legal de mantener los fondos derivados de la ley N° 20.248 en cuentas únicas o separadas.

A mayor abundamiento, señala que con la entrada en vigencia de la ley N° 20.550, esta obligación se ha hecho exigible, en atención a lo que dispone el numeral 14 de su artículo único, por lo que sólo a partir del día 26 de octubre del presente año, fecha en que entra vigencia dicha preceptiva legal nace la obligación de crear cuentas separadas, para lo cual el Municipio ya se encuentra haciendo las gestiones necesarias, para la creación de esta cuenta bancaria de uso exclusivo para estos efectos.

En atención a los antecedentes expuestos por el municipio corresponde levantar la observación en cuanto a la obligación, a la fecha de la auditoría practicada, de contar con una cuenta corriente exclusiva para el manejo de los recursos SEP, lo que no obsta a mantener la observación en lo que dice relación con la ausencia análisis de saldos, revisiones y cotejos, respecto de las entradas y salidas de los fondos.

DANNY ADOLFO SEPULVEDA RAMIREZ
CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

Ello, sin perjuicio del resultado de las acciones de fiscalización, que pondrá en práctica este Organismo de Control, sobre seguimiento al presente informe, a fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 bis de la ley N° 20.248, párrafo 6° sobre "Responsabilidades de la dirección de los establecimientos", en cuanto a que la administración de los recursos percibidos por aplicación de esta ley, deberá ser a través de una cuenta corriente única para ese solo efecto.

II. CONVENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y EXCELENCIA EDUCATIVA.

2.1 Existencia del convenio sancionado por las instancias correspondientes.

Sobre la materia, cabe consignar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7°, de la ley N° 20.248, la Municipalidad de Arica cuenta con un convenio de igualdad de oportunidades y excelencia educativa, para las 32 escuelas adscritas el Programa SEP en la comuna, el cual fue suscrito con el Ministerio de Educación con fecha 17 de abril de 2008, y aprobado con igual data mediante resolución exenta N° 201, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, de la Región de Arica y Parinacota.

Al respecto, corresponde señalar que las escuelas visitadas con ocasión de la presente auditoría, tenían a su disposición copia del citado convenio, aprobado en conformidad con la normativa legal vigente.

Por su parte, la entidad edilicia, no proporcionó el decreto alcaldicio mediante el cual se habría aprobado formalmente el convenio en comento.

Sobre el particular, en su respuesta la autoridad del municipio reconoce que efectivamente no había dictado el decreto alcaldicio para aprobar la celebración del Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia educativa, situación que fue subsanada con fecha 21 de octubre de 2011, a través de la dictación del decreto alcaldicio N° 7358, e impartiendo órdenes para la instrucción de un procedimiento disciplinario cuyo objeto será determinar posibles responsabilidades administrativas por esa omisión.

En atención a los antecedentes expresados por el municipio es posible levantar la observación a que se ha hecho mención anteriormente, sin perjuicio de las verificaciones que llevará a cabo esta Oficina Regional en los programas de fiscalización que dispondrá a fin de comprobar su efectiva regularización.

Cabe señalar que dicho convenio dispone que, el sostenedor de los establecimientos educacionales, deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- Presentar anualmente al Ministerio de Educación y a la comunidad escolar un informe relativo al uso de los recursos percibidos por concepto de subvención escolar preferencial y de los demás aportes contemplados en la ley.

DANNY ADOLFO SEPÚLVEDA RAMÍREZ
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

- Acreditar el funcionamiento efectivo del Consejo Escolar, del Consejo de Profesores y del Centro General de Padres y Apoderados, el que no requerirá gozar de personalidad jurídica.

- Acreditar la existencia de horas docentes destinadas a cumplir la función técnico-pedagógica en el establecimiento y asegurar el cumplimiento efectivo de las horas curriculares no lectivas.

- Presentar al Ministerio de Educación y cumplir un Plan de Mejoramiento Educativo elaborado con la comunidad del establecimiento educacional, que contemple acciones desde el primer nivel de transición en la educación parvularia hasta octavo básico en las áreas de gestión del currículum, liderazgo escolar, convivencia escolar o gestión de recursos en la escuela, de conformidad a lo dispuesto en el artículo octavo de la ley N° 20.248.

- Establecer y cumplir las metas de efectividad del rendimiento académico de sus alumnos, y en especial de los prioritarios, acordadas con el Ministerio de Educación.

- Actualizar anualmente la declaración sobre el monto de las subvenciones o recursos que por la vía del financiamiento público recibe para los establecimientos educacionales a su cargo, a través de una declaración jurada.

- Informar a los padres y apoderados del alumnado del establecimiento sobre la existencia de este convenio, con especial énfasis en las metas fijadas en materia de rendimiento académico.

- Cautelar que los docentes de aula presenten al director del establecimiento, dentro de los primeros quince días del año escolar, una planificación educativa anual de los contenidos curriculares.

- Contar en su malla curricular con actividades artísticas y/o culturales y deportivas que contribuyan a la formación integral de los alumnos.

Por otra parte, el ministerio se obliga a dar cumplimiento a las disposiciones legales que rigen esta materia, entre ellas:

- Informar anualmente a las familias de los alumnos y al sostenedor sobre la determinación de alumno prioritario de los alumnos del o los establecimientos.

- Entregar la subvención escolar preferencial, la subvención por concentración de alumnos prioritarios y/o los aportes, según corresponda a la clasificación de los establecimientos, de conformidad con lo dispuesto por la ley N° 20.248.

- Orientar y apoyar al sostenedor para la elaboración del Plan de Mejoramiento Educativo y efectuar, en el caso que estime pertinente, recomendaciones para mejorar aquél.

DANNY ADOLFO SEPULVEDA RAMIREZ
CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

- Efectuar la supervisión de la ejecución de los Planes de Mejoramiento Educativo y del cumplimiento del respectivo convenio, informando de ello al sostenedor y a la comunidad escolar sobre el grado de avance de dichos planes.

En su anexo N° 1, establece que los establecimientos educacionales que forman parte del mismo, su correspondiente clasificación, cantidad de alumnos prioritarios y tramo de concentración, obedecen al siguiente listado:

Tabla N° 2

R.B.D.	Establecimiento	Categoria	N° de Alumnos prioritarios	Tramo Concentración
183	Escuela Juan José San Martin	Emergente	130	45% - 60%
193	Humberto Valenzuela García	Emergente	125	45% - 60%
205	Escuela Tucapel	Emergente	129	45% - 60%
210	Escuela Lincoyan	Emergente	47	60%
221	Escuela Gabriela Mistral	Emergente	172	30% - 45%
256	Escuela Centenario	Emergente	176	45% - 60%
264	Escuela Republica de Argentina	Emergente	67	45% - 60%
27	Parvularia la Espiguita	Emergente	18	15%
54	Jovina Naranjo Fernández	Emergente	37	30% - 45%
86	Integrado Eduardo Frei Montalba	Emergente	109	30% - 45%
94	Escuela República de Israel	Emergente	149	45% - 60%
108	Escuela República de Francia	Emergente	140	30% - 45%
116	Escuela Gral. Pedro Lagos	Emergente	113	> 60%
124	Escuela José Miguel Carrera	Autónoma	157	45% - 60%
132	Escuela Manuel Rodriguez	Emergente	109	> 60%
175	Escuela Comte. Luis Cruz	Emergente	96	45% - 60%
272	Escuela Esmeralda	Emergente	65	45% - 60%
280	Escuela Ricardo Silva	Emergente	24	30% - 45%
290	Escuela América	Autónoma	133	45% - 60%
310	Escuela Dario Salas	Emergente	69	45% - 60%
329	Liceo Agricola José Abelardo	Emergente	70	45% - 60%
337	Escuela Carlos Condell	Emergente	45	> 60%
353	Escuela Manuel Baquedano	Emergente	28	> 60%
361	Escuela Ignacio Carrera Pinto	Autónoma	132	> 60%
388	Escuela España	Autónoma	96	> 60%
396	Escuela Pampa Algodonal	Emergente	9	45% - 60%
418	Escuela Valle de Achaca	Emergente	4	45% - 60%
426	Escuela Molinos Lluta	Emergente	2	> 60%
430	Escuela Rómulo Peña	Emergente	41	45% - 60%
159	Liceo Artistico Juan Noe	Emergente	42	30% - 45%
167	Escuela Regimiento Rancagua	Emergente	39	45% - 60%
12561	Escuela Jorge Alessandri Rodriguez	Emergente	36	30% - 45%

Al respecto, la revisión practicada en relación a las obligaciones del sostenedor, consignadas en el convenio de igualdad de oportunidades y excelencia educativa permitió advertir las siguientes situaciones.

DANNY ADOLFO SEPULVEDA RAMIREZ
CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

2.2 Declaración de Financiamiento Público y Estado de Resultados.

Se comprobó que la entidad edilicia efectuó la declaración de financiamiento y estado de resultados en los plazos señalados en el oficio ordinario N° 351, de 16 de julio de 2011, de la Unidad Nacional de Subvenciones del Ministerio de Educación, el cual informó que se había dispuesto el aplicativo web sobre Declaración de Financiamiento Público y Estado de Resultados, para registrar el detalle de ingresos y gastos por cada establecimiento, con plazo hasta el día 31 de julio de 2011, el que fue ampliado por ese ministerio hasta el 12 de agosto de 2011.

Además se estableció que el DAEM de Arica ha dado cumplimiento al numeral 1, de la clausula cuarta del convenio suscrito por las partes y lo preceptuado en el artículo 32 de la ley N° 20.248, respecto de su obligación como sostenedor de remitir al Ministerio, el estado de resultado cuando uno o más de los establecimientos que son parte del convenio se encuentre en la clasificación de emergentes.

2.3 Pauta de Evaluación de requisitos, obligaciones y compromisos esenciales del convenio de igualdad de oportunidades y excelencia educativa.

Como consideración previa, corresponde señalar que el propósito de la referida pauta es evaluar el cumplimiento de los requisitos y obligaciones del sostenedor para impetrar la subvención escolar preferencial, y los compromisos esenciales que se adquieren mediante la firma del convenio, la que debe ser aplicada a todos los establecimientos, sean emergentes o autónomos, y donde se excluyeron aquellos requisitos, obligaciones o compromisos que son verificados por la Unidad Nacional de Subvenciones.

Ese documento establecido por el Ministerio de Educación señala que debe ser firmado por el sostenedor y/o su representante legal, el director del establecimiento y el mismo supervisor, de preferencia previa visita del supervisor técnico pedagógico, de modo tal que el equipo directivo gestione el desarrollo de una actividad que permita a los diversos representantes de la comunidad educativa participar y expresar su opinión en torno a la ejecución de acciones del plan de mejoramiento y al cumplimiento de los compromisos del convenio; de manera que al momento de la visita del supervisor exista una autoevaluación consensuada y que esté registrada en las pautas, de autoevaluación.

Al respecto, cabe señalar que según lo precisado por doña Fabiola de la Fuente Cornejo, Supervisora del Departamento Provincial de Educación de Arica, el DAEM de esa comuna, las pautas de evaluación de requisitos, obligaciones y compromisos esenciales del convenio de igualdad de oportunidades y excelencia académica, se comenzaron a aplicar en las escuelas adscritas a la subvención escolar preferencial, en el mes de diciembre del año 2010.

III. PLAN DE MEJORAMIENTO EDUCATIVO

3.1 Aprobación del Plan de Mejoramiento Educativo por parte del Ministerio de Educación.

JUAN ADOLFO SEPULVEDA RAMIREZ
CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

Sobre la materia, corresponde señalar previamente, que el Plan de Mejoramiento Educativo es el instrumento a través del cual la escuela planifica y organiza su proceso de mejoramiento educativo centrado en los aprendizajes por un período de cuatro años, estableciendo metas y acciones a desarrollar en cada escuela, enfocadas a mejorar los aprendizajes de las y los estudiantes, en particular de los alumnos identificados como prioritarios y aquellos de bajo rendimiento académico.

Sobre el particular, se comprobó que de los 32 establecimientos educacionales dependientes del DAEM de Arica, adscritos a la ley SEP, sólo en 28 de ellos, sus respectivos Planes de Mejoramiento Educativo fueron aprobados mediante resolución del Ministerio de Educación, en las fechas que a continuación se indican.

Tabla N° 3

Resolución Exenta	Fecha	Escuela	Resultado
766/2009	04/08/2009	Republica de Israel	Aprobado con recomendación
766/2009	04/08/2009	Republica de Francia	Aprobado con recomendación
766/2009	04/08/2009	Gral. Pedro Lagos Marchant	Aprobado con recomendación
766/2009	04/08/2009	Manuel Rodríguez	Aprobado con recomendación
766/2009	04/08/2009	Rómulo Peña	Aprobado con recomendación
766/2009	04/08/2009	Regimiento Rancagua	Aprobado con recomendación
766/2009	04/08/2009	Subte. Luis Cruz	Aprobado con recomendación
766/2009	04/08/2009	Cdte.Juan José San Martin	Aprobado con recomendación
766/2009	04/08/2009	Humberto Valenzuela	Aprobado con recomendación
766/2009	04/08/2009	Tucapel	Aprobado con recomendación
766/2009	04/08/2009	Gabriela Mistral	Aprobado con recomendación
766/2009	04/08/2009	Centenario	Aprobado con recomendación
766/2009	04/08/2009	Esmeralda	Aprobado con recomendación
860/2009	09/09/2009	Parvulario Las Espiguitas	Aprobado con recomendación
860/2009	09/09/2009	Liceo Jovina Naranjo	Aprobado con recomendación
1061/2009	17/11/2009	Integrado	Aprobado con recomendación
1061/2009	17/11/2009	Juan Noé	Aprobado con recomendación
1061/2009	17/11/2009	Republica de Argentina	Aprobado con recomendación
1061/2009	17/11/2009	Ricardo Silva	Aprobado con recomendación
1061/2009	17/11/2009	Carlos Condell	Aprobado con recomendación
1061/2009	17/11/2009	Valle de Chaca	Aprobado con recomendación
1061/2009	17/11/2009	Molinos	Aprobado con recomendación
1061/2009	17/11/2009	Jorge Alessandri	Aprobado con recomendación
08/2010	07/01/2010	Lincoyan	Aprobado con recomendación
08/2010	07/01/2010	Darío Salas	Aprobado con recomendación
08/2010	07/01/2010	Agrícola	Aprobado con recomendación
768/2011	02/02/2011	Gral. Manuel Baquedano	Aprobado
768/2011	02/02/2011	Pampa Algodonal	Aprobado

Respecto de los establecimientos educacionales calificados como autónomos, a saber, Escuela España, José Miguel Carrera, América e Ignacio Carrera Pinto, no obstante no tener la obligación de establecer y aplicar un Plan de Mejoramiento Educativo, confeccionaron dicho instrumento, en conformidad con el artículo 18 de la ley en comento.

DANNY ADOLFO SEPULVEDA RAMIREZ
CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

3.2 Estado de avance del plan y logro de metas impuestas año 2010.

Sobre la materia, cabe señalar que la revisión advirtió la existencia de 19 "Informes Técnicos de Retroalimentación" emitidos por el Ministerio de Educación, en atención a los resultados obtenidos en la aplicación de las pautas de evaluación de los requisitos, obligaciones y compromisos esenciales del convenio, que fueron aplicadas por los asistentes técnico pedagógicos del Departamento Provincial de Educación de Arica, en los establecimientos educacionales adscritos a la ley N° 20.248.

Al respecto, cabe precisar que si bien se constató la existencia de un seguimiento y una evaluación por parte del citado departamento, respecto de los avances experimentados en los referidos planes, ésta no fue aplicada uniformemente a todos los establecimientos educacionales adscritos a la ley SEP, ya que de acuerdo a lo señalado por don Oscar Olivares Castellón, Jefe Técnico Provincial de Educación, Región de Arica y Parinacota, estos 19 establecimientos, obedecen a una muestra tomada específicamente para realizar la referida supervisión pedagógica.

Sin perjuicio de lo anterior, doña Fabiola de la Fuentes Cornejo, Fiscalizadora del Departamento Provincial de Educación de Arica, manifestó que las evaluaciones realizadas al avance experimentado por los citados planes, en las escuelas adscritas al DAEM de Arica, se realizaron sólo en una oportunidad durante el año 2010, y que a partir del año 2011, éstas se efectuaron en forma mensual, considerando para tales efectos, una pauta preparada por el Ministerio de Educación, la que consideraba el grado de avance y cumplimiento de los PME de las escuelas, lo que fue reflejado en los respectivos informes.

En atención a lo expuesto, corresponde indicar que efectuado un análisis de la información contenida en los informes emitidos por el Ministerio de Educación, respecto al cumplimiento de los planes de mejoramiento educativo en cada establecimiento educacional del DAEM de Arica adscrito a la ley SEP, que poseen la calidad de emergentes, se advirtió que el cumplimiento de las acciones comprometidas para el año 2010, promediaron el 56,16%, según el siguiente detalle:

Tabla N°4

NIVEL DE EJECUCIÓN	COLEGIO INTEGRADO EDUARDO FREI	DARIO SALAS DIAZ	ROMULO PEÑA MATURANA	LICEO JOVINA NARANJO FERNANDEZ	LICEO ARTISTICO JUAN NOE CREVANI	JORGE ALESSANDRO RODRIGUEZ	RICARDO SILVA ARRIAGADA	REGIMIENTO RANCAGUA	HUMBERTO VALENZUELA GARCIA	CARLOS GUIRAO MASSIF	SUBTTE LUIS CRUZ MARTINEZ	MANUEL RODRIGUEZ ERDOYZA	PEDRO LAGOS MARCHANT	REPUBLICA DE ISRAEL	CENTENARIO	ESMERALDA	REPUBLICA ARGENTINA	REPUBLICA DE FRANCIA	TUCAPEL	PROMEDIO DE CUMPLIMIENTO
NO EJECUTADA	54	21	27	22	0	22	26	21	0	21	4	0	14	21	55	13	2	2	44	16,61
PARCIALMENTE EJECUTADA	20	46	20	35	14	36	27	26	19	14	88	8	25	12	26	10	2	2	34	24,42
EJECUTADAS	**26**	**32**	**53**	**43**	**86**	**42**	**47**	**54**	**81**	**64**	**8**	**92**	**61**	**67**	**20**	**77**	**96**	**96**	**22**	56,16
% RECURSOS SEP GASTADOS AL 2009	3	16	5	23	36	5	19	28	28	29	18	9	12	6	10	1	33	22	6	16,26

DANNY ADOLFO SEPULVEDA RAMIREZ
CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

En atención a lo anterior, se advirtió un incumplimiento por parte del DAEM de Arica, de lo dispuesto en el artículo 26 de la ley N° 20.248, de 2008, en cuanto los sostenedores de los establecimientos educacionales deben cumplir con el Plan de Mejoramiento Educativo, sin que se advirtiera la adopción de medidas correctivas a fin de dar estricto cumplimiento a las acciones y metas contempladas en dicho instrumento.

Lo anterior demuestra que el Departamento Provincial de Educación de Arica, no realizó la supervisión pedagógica a la totalidad de los establecimientos emergentes que desarrollan su plan de mejoramiento educativo, en los términos dispuestos en el artículo 21 de la ley N° 20.248, de 2008, sobre Subvención Escolar Preferencial.

Por su parte corresponde señalar que de acuerdo a lo certificado por el Jefe de la Unidad Regional de Subvenciones, Región de Arica y Parinacota, esa dependencia no ha practicado visitas inspectivas como tampoco acciones o labores de auditoría sobre las rendiciones de cuentas presentadas por los establecimientos educacionales respecto de los recursos correspondientes a la SEP.

Asimismo, informó que aún no ha recibido las orientaciones ni programas específicos de fiscalización, para realizar las visitas correspondientes a la SEP. Sin embargo, agrega, que de acuerdo al plan anual de inspección estas visitas de fiscalización se realizarán entre los meses de octubre a diciembre de 2011.

Por su parte, el Director de Control de la Municipalidad de Arica, don Arturo Butrón Choque, informó que durante el año 2010, no se efectuaron auditorías a la Subvención Escolar Preferencial, toda vez que no fue considerada en la planificación de dicho año, sin embargo, respecto de la planificación anual de auditorias para el presente año, manifiesta que se encuentra en desarrollo un preinforme sobre la materia, agregando que esa unidad ha realizado en forma paulatina diferentes acciones de fiscalización a los gastos incurridos con cargo a los recursos de la citada subvención, tales como gastos en personal administrativo, honorarios, control trimestral de la ejecución presupuestaria, además de visitas a terreno.

Al respecto el municipio expone que se debe abstener de emitir un pronunciamiento, puesto que, las instituciones obligadas a ejercer supervisión sobre los colegios obedecen a entes ajenos a esa Corporación Edilicia, sobre las cuales no poseen ningún tipo de atribuciones fiscalizadoras.

No obstante lo señalado, agrega, el municipio adoptará las medidas correctivas tendientes a dar cumplimiento a los establecido en los Planes de Mejoramiento Educativo y a los compromisos del sostenedor que se adquieren al momento de firmar el convenio respectivo, entre ellas, la creación de un equipo encargado de coordinar el programa SEP, tanto para el área administrativo-financiero como técnico pedagógico.

DANNY ADOLFO SEPULVEDA RAMIREZ
CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

Al respecto, cabe señalar que si bien la ley N° 20.248, SEP, en sus artículos 17, 21, y 29, ha considerado como responsabilidad del Ministerio de Educación la tarea de supervisar el cumplimiento de las obligaciones a que hace referencia dicha ley, el Municipio de Arica a través de su Departamento de Educación no puede desentenderse de la labor de control que le compete ejercer sobre el correcto funcionamiento, implementación y aplicación de los recursos recibidos por ese concepto, conjuntamente con los recursos provenientes de la subvención general establecida en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, siendo su obligación arbitrar las medidas de control pertinentes a fin de propender al uso eficiente de tales recursos.

En consecuencia corresponde mantener la observación, sin perjuicio de las verificaciones que llevará a cabo esta Oficina Regional a través de los programas de fiscalización sobre seguimiento que dispondrá al presente informe, con el propósito de comprobar la adopción de las medidas que permitan regularizar lo objetado en esta ocasión.

3.3 Contratación de personal de apoyo para la elaboración y ejecución del plan de Mejoramiento educativo.

3.3.1 Sobre contratación de personal de apoyo SEP sin estar inscrito en el "Registro Público de Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo" del Ministerio de Educación.

Sobre el particular, se advirtió la contratación de personal sobre la base de honorarios, con cargo a la Subvención Escolar Preferencial, para el cumplimiento de diversas labores tales como, reforzamiento educativo, monitores, asistencia social y atención sicológica, entre otras.

Al respecto, corresponde señalar que revisados los registros disponibles vía internet, del Ministerio de Educación, el personal contratado por la Municipalidad de Arica bajo la modalidad de honorarios y financiado con fondos SEP, no se encuentra incluido en dichas bases de datos, situación que contraviene lo preceptuado en el artículo 30 de la ley N° 20.248, de 2008.

Por otra parte, en los expedientes individuales del referido personal contratado a honorarios, no se advirtió evidencias del cumplimiento de los requisitos establecidos, respecto de las personas naturales, para estar inscrito en el citado Registro Público de Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo" del Ministerio de Educación.

Lo anterior, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, de la ley N° 20.248, sobre fondos SEP, y lo establecido en el dictamen N° 56.373 de 2011, de esta Contraloría General.

Además, se advirtió el incumplimiento de lo preceptuado en el artículo 32 del decreto N° 235, de 2008, del Ministerio de Educación, el que señala que para que una persona natural se encuentre inscrita el citado registro debe poseer título de magister o doctorado o pertenecer a la red de maestros o estar acreditado como profesor de excelencia, o contar con una certificación del MINEDUC, como profesor monitor o consultor reconocido, o estar evaluado como profesor de desempeño destacado, condiciones que en la especie no se encuentran garantizadas.

OANNY ADOLFO SEPULVEDA RAMIREZ
CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

Asimismo, cabe precisar que las personas habilitadas para cumplir funciones de apoyo técnico pedagógico, en los establecimientos educacionales, en lo relacionado con la elaboración del Plan de Mejoramiento Educativo, deben ser personas o entidades que cumplen con la certificación para integrar el citado registro, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, letra d) de la ley N° 18.956, que corresponde al antecesor del Registro de Personas o Entidades Pedagógicas Técnicas de Apoyo, el que fue creado por el texto del artículo 30 de la ley N° 20.248.

En respuesta a las observaciones precedentemente expuestas, la autoridad edilicia manifiesta que para la ejecución del programa se ha guiado por las instrucciones impartidas por el Ministerio de Educación, el cual a través de diferentes documentos, ha entregado directrices claras al respecto, distinguiendo para esos efectos entre asistencia técnica pedagógica externa y el personal que se contrata para efectuar labores en los establecimientos.

A mayor abundamiento en el documento "Orientaciones para el uso de los recursos SEP" se señala:

"a)... que las personas naturales o jurídicas contratadas para esos efectos deben estar necesariamente inscritas en el registro de Asistencia Técnica..."

En cuanto a las indicaciones para la contratación de personal señala "c) las siguientes son las condiciones para la contratación de personas naturales por parte de las escuelas adscritas a la ley SEP dentro del Plan de Mejoramiento Educativo, según la dependencia del establecimiento educacional. Se excluyen las asesorías pedagógicas y técnicas de apoyo para la elaboración y ejecución del Plan de mejoramiento que deben regirse por lo dispuesto en la letra a) precedente".

En atención a lo anterior, la autoridad manifiesta que conforme las instrucciones del Ministerio de Educación se debe distinguir entre la contratación de Asistencia Técnica, para lo cual se requiere el registro establecido tanto en el artículo 30 de la ley N° 20.248 como en el artículo 32 del decreto 235, que aprueba su reglamento, y la contratación de personal colaborador de los establecimientos educacionales, para lo que no se requeriría el mencionado registro.

A continuación señala que la modificación legal establecida por la ley N° 20.550, en su artículo único N° 4, incorpora el actual artículo 8° bis, que en su inciso primero regula la contratación del personal necesario para el trabajo en los establecimientos educacionales, precisando que para el cumplimiento de la acciones mencionadas en el artículo anterior, el sostenedor podrá contratar docentes, asistentes de la educación a los que se refiere el artículo 2° de la ley N° 19.464, y el personal necesario para mejorar las capacidades técnico pedagógicas del establecimiento y para la elaboración, desarrollo, seguimiento y evaluación del Plan de Mejoramiento. Asimismo, y con la misma finalidad, podrá aumentar la contratación de las horas de personal docente, asistentes de la educación y de otros funcionarios que laboren en el respectivo establecimiento educacional, así como incrementar sus remuneraciones", por lo que, es posible concluir que el sostenedor está facultado para contratar personal que se desempeñe en los distintos establecimientos educacionales, para la ejecución de los planes de mejoramiento, sin el requisito de estar inscritos en los referidos registros.

DANNY ADOLFO SEPULVEDA RAMIREZ
CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

Sobre el particular corresponde precisar que conforme a lo señalado en el dictamen N° 56.373, de septiembre del presente año, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 30 de la ley N° 20.248, estarán habilitadas para prestar apoyo técnico pedagógico a los establecimientos educacionales en lo concerniente a la elaboración e implementación del Plan de Mejoramiento Educativo, aquellas personas o entidades que cumplan los estándares de certificación para integrar el Registro Público de Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo administrado por el Ministerio de Educación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18, letra d), de la ley N° 18.956.

Por último, cabe precisar que las circunstancias que se haya modificado la ley N° 20.248, sobre SEP, por medio de la mencionada ley N° 20.550, ratifica que con anterioridad a esa modificación resultaba improcedente la contratación de personal al margen del cumplimiento de los requisitos señalados anteriormente.

En consecuencia corresponde mantener la observación formulada, sin perjuicio de las verificaciones que se realizarán en el transcurso de la visita sobre seguimiento que llevará a cabo este Organismo de Fiscalización en esa entidad.

Asimismo, revisados los contratos a honorarios de dicho personal, se advirtió que éstos no se ajustan a lo prescrito en la jurisprudencia administrativa de esta Contraloría General, en cuanto que las labores contratadas deben ser accidentales y no genéricas, es decir, por periodos breves y con tareas o responsabilidades específicas, condiciones que en la especie no se advierten. (Aplica dictámenes N°s. 19.624/2007 y 43.503/2001).

A lo anterior, la autoridad edilicia responde que, en el caso de los servidores contratados en los establecimientos educacionales cumplen funciones accidentales y no genéricas, puesto que, su contratación se sustenta en labores específicas establecidas en el Plan de Mejoramiento Educativo, con un periodo de vigencia menor a un año, y que la obligación del sostenedor de cumplir con las actividades contempladas en los planes de mejoramiento educativo de los distintos establecimientos educacionales, son de carácter accidental, toda vez que, las referidas acciones se reformulan cada año, según las necesidades del establecimiento, por lo que, estas no podrían ser calificadas de permanentes.

En este orden de ideas, manifiesta que es la propia Contraloría General de la República, a través del dictamen N° 47078, de 2011, quien da instrucciones sobre la modalidad de contratación para el cumplimiento de labores de apoyo previstas en la ley N° 20.248, sobre Subvención Escolar Preferencial, señalando que la modalidad de contratación no se encuentra regulada por la normativa municipal, toda vez que estas personas no tienen el carácter de "funcionarios públicos", correspondiendo por tanto sus contrataciones bajo la modalidad de honorarios.

Sobre la materia, analizados los antecedentes, corresponde levantar la observación referida a la contratación de labores genéricas a honorarios.

DANNY ADOLFO SEPULVEDA RAMIREZ
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

Lo expresado es sin perjuicio del resultado de las acciones de fiscalización que este Organismo de Control dispondrá, teniendo presente las modificaciones que la ley sobre Subvención Escolar Preferencial, incorporó a través de la ley N° 20.550, mediante las correspondientes acciones de seguimiento al presente informe, en el contexto de las facultades de fiscalización que le competen a esta Contraloría Regional.

Finalmente, corresponde señalar que por el periodo comprendido entre 01 enero al 31 de diciembre de 2010 y entre el 01 de enero al 30 de junio de 2011, el DAEM de Arica pagó por concepto de honorarios, con cargo a los fondos de la SEP, un monto total de $938.550.655.-

Sin perjuicio de lo anterior, se comprobó que la única entidad inscrita en los registros del Ministerio de Educación, es la empresa ZIG-ZAG LTDA., la que ha prestado servicios de asesoría técnica educativa al DAEM de Arica, durante los años 2010 y 2011, por concepto de apoyo técnico pedagógico, en lo relacionado con la elaboración y ejecución del Plan de Mejoramiento Educativo en los establecimientos educacionales adscritos al DAEM de Arica según detalle que será abordado en el presente informe.

3.3.2 Sobre inhabilidades legales en contratación de personal SEP

La revisión advirtió que durante el año 2009, personal docente fue contratado por la Municipalidad de Arica, bajo la modalidad a contrata, y financiado con fondos SEP, en circunstancias que éstos habían cesado en sus funciones de docente titular de establecimientos educacionales dependientes del DAEM de Arica, tras acogerse al artículo segundo transitorio de la ley N° 20.158, el que establece, en su inciso final, que los profesionales de la educación que cesen en sus empleos por aplicación de lo dispuesto en dicho artículo, no podrán incorporarse a una dotación docente de los establecimientos educacionales administrados directamente por las municipalidades o las corporaciones municipales durante los cinco años siguientes al término de la relación laboral, a menos que previamente devuelvan la totalidad de la bonificación percibida, expresada en unidades de fomento, más el interés corriente para operaciones reajustables, hecho que a la fecha no aconteció (Anexo N° 02).

Al respecto, se comprobó que mediante Comprante de Egreso N° 2.380, de 31 de agosto de 2010, el DAEM de Arica procedió a pagar los sueldos a las cuatro docentes individualizadas en el anexo N°02, por un total de $2.070.733.-, por la prestación de servicios en labores de reforzamiento educativo, no obstante encontrarse inhabilitados para prestar servicios de esa índole para la Municipalidad de Arica, con motivo de haber cesado de sus funciones por aplicación del artículo N° 2 transitorio inciso final, de la ley N° 20.158 sobre beneficios para profesionales de la educación.

Corresponde agregar que con fecha 03 de enero de 2011, esta Contraloría Regional de Arica y Parinacota, emitió el dictamen N° 04/2011, el cual dispone que a las personas que individualiza, se les debe cancelar íntegramente la remuneración pactada, debido a que éstas efectivamente prestaron sus servicios y, por tanto, la no cancelación de sus remuneraciones constituiría un enriquecimiento sin causa por parte de la Municipalidad de Arica, motivo por el cual, mediante decreto de pago N°2.380, de fecha 31 de Agosto de 2010, se procedió al pago de las remuneraciones que se encontraban pendientes, las que totalizaron la suma de $2.070.733.-

DANNY ADOLFO SEPULVEDA RAMIREZ
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

Sin perjuicio de lo anterior, cabe señalar que esta Contraloría Regional de Arica y Parinacota, en el mismo pronunciamiento, ordenó instruir una investigación sumaria, a fin determinar las eventuales responsabilidades de los funcionarios involucrados en la contratación de ese personal, lo que se materializó, mediante decreto alcaldicio N° 1.504, de fecha 07 de marzo de 2011, encontrándose en etapa indagatoria.

En su respuesta la autoridad edilicia manifiesta que postergó el pago de las remuneraciones de las personas señaladas, lo que procedió luego del dictamen N° 4, de 2011, de esta Contraloría Regional, con fecha 03 de enero del citado año.

Asimismo, se instruyó una investigación sumaria, para determinar posibles responsabilidades administrativas de los hechos señalados.

En atención a los antecedentes expuestos por el municipio, corresponde mantener la observación, sin perjuicio del resultado del procedimiento disciplinario que ha informado instruirá, cuyo resultado deberá ser informado a este Organismo de Control mediante el correspondiente acto administrativo que disponga su cierre definitivo.

3.3.3 Sobre contratos a honorarios en la Unidad de Administración SEP del DAEM de Arica.

Al respecto, se constató que los contratos de prestación de servicios bajo la modalidad de honorarios, del personal que cumple labores en la Unidad de Administración SEP, no se ajustan a lo prescrito en la jurisprudencia administrativa de esta Contraloría General, esto es, en lo referente a que dichas labores contratadas deben ser accidentales y no genéricas, es decir, por periodos breves y referidos a tareas o responsabilidades especificas, condiciones que no se cumplen en la especie. (Aplica dictámenes N°s 19.624/2007 y 43.503/2001).

Asimismo, se comprobó que en los registros disponibles de la página web del Ministerio de Educación, no se encontró al personal contratado por la Municipalidad de Arica, que cumple labores en la Unidad de Administración SEP, cuyos honorarios son financiados con esos fondos, situación que no se ajusta a lo preceptuado en el artículo 30 de la ley N° 20.248, de 2008, sobre fondos SEP y en conformidad el dictamen N° 56.373 de 2011, de esta Contraloría General. Ver detalle en Anexo N° 03.

Al respecto la autoridad manifiesta que esta observación se debe considerar atendida con los antecedentes esgrimidos en los puntos 6 y 7 de su oficio de respuesta, en relación con la observación correspondiente al numeral 3.3.1. del presente informe.

Sobre el particular corresponde mantener la observación en cuanto el uso de los recursos que la normativa legal dispone para el cumplimiento de los objetivos contemplados en el Plan de Mejoramiento Educativo, y deben ser usados exclusivamente, tanto en la implementación de las actividades, como en la ejecución que contemple dicho Plan, en los planteles educacionales emergentes y en recuperación, con especial énfasis en los alumnos prioritarios, y en consecuencia no a las labores de tipo administrativo las cuales deben ser solventadas por el DAEM con cargo al financiamiento que la ley ha dispuesto para ello.

DANNY ADOLFO SEPULVEDA RAMIREZ
CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

De esa forma resulta improcedente que la subvención escolar preferencial de le ley N° 20.248, sea destinada a solventar gastos que deban ser financiados con cargo a los recursos que regula el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.

Lo anterior, es sin perjuicio de las acciones de fiscalización que éste Organismo de Control dispondrá, con el propósito de efectuar un seguimiento al presente informe, en el contexto de las facultades de fiscalización que le competen a esta Contraloría Regional.

3.3.4 Sobre contratos a honorarios con personal docente, labores de reforzamiento y monitores.

Sobre el particular, el cuadro resumen signado como tabla N° 5, detalla el monto total de honorarios cancelados durante el periodo enero a diciembre 2010, sobre la base de las escuelas incluidas en la muestra.

Tabla N°5

Establecimiento	Honorarios pagados Enero-Diciembre 2010 $
Escuela República de Argentina	15.777.405
Escuela República de Israel	40.080.565
Escuela Esmeralda	10.898.763
Escuela República de Francia	10.200.174
Escuela José Miguel Carrera	20.715.950
Escuela Tucapel	26.092.162
Escuela España	22.206.439
Escuela Centenario	27.587.316
Total	173.558.774

3.3.5 Sobre la situación de don Mario Kendall Medina.

La revisión efectuada permitió constatar las siguientes vulneraciones por parte del sostenedor respecto de lo dispuesto en el artículo 1° de la ley N°20.248, sobre Subvención Escolar Preferencial, que prescribe, en lo que interesa, que los fondos asignados a la Subvención Escolar Preferencial se impetrará por los alumnos prioritarios que estén cursando en primer o segundo nivel de transición de educación parvularia y educación general básica.

a) El contrato de trabajo de don Mario Kendall Medina, Rut 5.720.123-1, estable en su artículo 1°, como labor a desempeñar, "En el marco de la ley N° 20.248, SEP, articulación entre el PME-SEP y la enseñanza media Humanista científica y Técnico-Profesional de los establecimientos dependientes del DAEM", situación que fue confirmada por el citado profesional, quien manifestó que su trabajo consistía en ser coordinador de colegios y liceos de enseñanza media y técnico –profesional.

Al respecto cabe precisar, que los fondos contemplados en la ley N° 20.248, para los efectos de la aplicación de gastos en el año 2010, se deben relacionar con tareas o labores vinculadas al universo de alumnos prioritarios, esto es, entre el primer nivel de transición y sexto año de enseñanza básica, en conformidad con el artículo 6° letra b) de dicho texto legal, lo que en el caso señalado no se cumplió.

DANNY ADOLFO SEPULVEDA RAMIREZ
CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

Finalmente, cabe agregar que los pagos realizados por el DAEM de Arica al referido profesional, en el período marzo a agosto de 2011, ascendieron a $4.800.000.-

Sobre este punto, la autoridad manifiesta que con fecha 26 de febrero del presente año, se publicó la ley N° 20.501 sobre "Calidad y Equidad de la Educación", la que en su artículo 12 modifica el artículo 1° de la ley N° 20.248, incorporando entre los alumnos prioritarios a los de enseñanza media, lo que justificaría la contratación del referido profesional.

En atención a los antecedentes esgrimidos por el municipio, corresponde levantar la observación.

b) Se constató además, que durante los meses de junio, julio y agosto de 2010, el DAEM de Arica efectuó pagos a don Hernán Montecinos González, RUN N° 7.798.477-1, por un monto total de $2.100.000.-, por concepto de honorarios, en circunstancias que de acuerdo a lo informado por doña Lorena Jiles Castillo, Encargada de la Unidad SEP de la Municipalidad de Arica, se desconocen las labores que desempeñaría esta persona, agregando que no ha presentado reportes de gestión por tareas vinculadas a la SEP, a esa unidad.

Asimismo, la señora Jiles Castillo, señaló que dentro de los archivos que mantiene esa unidad, no se encuentra el expediente personal de don Hernán Jesús Montecinos González.

Por su parte, consultado don Carlos Neumann Flores, Coordinador de Enseñanza Básica y media del DAEM de Arica manifestó que dicha persona le informó que estaba contratada por la SEP, para cumplir labores de difusión radial vinculadas a actividades de los establecimientos educacionales de ese departamento.

Al respecto, la autoridad señala en su respuesta que el señor Montecinos González se encuentra contratado a contar del 07 de junio del presente año, según decreto alcaldicio N° 3829, de fecha 20 de ese mes y año, para realizar los servicios de "seguimiento y monitoreo de las acciones establecidas en el PME, a las asistencias técnicas y apoyo a la gestión curricular de acuerdo a la ley N° 20.248", y que si bien, a la fecha de la fiscalización no se encontraba un expediente en la Unidad SEP, en la actualidad esa situación fue regularizada.

Sobre el particular, corresponde mantener la observación formulada, atendido que el municipio no entregó antecedentes que permitan acreditar el cumplimiento de las labores para las cuales fue contratado el señor Montecinos González, mediante el acto administrativo que individualiza en su respuesta, las cuales no están precisamente vinculadas a las tareas de difusión radial señaladas por el señor Neumann Flores, situación que deberá aclarada por esa entidad disponiendo una investigación sumaria para tales efectos.

Lo anterior, es sin perjuicio de las acciones de fiscalización que este Organismo de Control dispondrá, con el propósito de practicar un seguimiento al presente informe, en el contexto de las facultades de fiscalización que le competen a esta Contraloría Regional.

DANNY ADOLFO SEPULVEDA RAMIREZ
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

IV. SOBRE APLICACIÓN DE LOS FONDOS

4.1 Gastos Improcedentes

4.1.1 Sobre adquisición de Maquina Plotter HP desingjet T1200 44p.

Al respecto se comprobó que mediante comprobante de egreso N° 2.828, del 29 de diciembre de 2010, se pagó la adquisición, de una máquina impresora de afiches, marca Plotter HP, modelo Desingjet T1200 44p, a la empresa Microgeo S.A., según factura N° 158.734, del 14 de septiembre del 2.010, por un monto de $3.667.750.-, para promocionar la SEP, según se señala en dicho decreto, siendo destinada al equipamiento de la Administración de la Unidad SEP.

Consultada sobre la materia, doña Lorena Jiles Castillo, Encargada de la Unidad Municipal SEP, manifestó, que dicha compra fue realizada por don Ricardo Pizarro, quien ocupaba el cargo que desempeña actualmente, agregando que su responsabilidad, consistió en aprobar el pago de dicha máquina adquirida para ser utilizada, tanto por la unidad SEP, como por el departamento de planificación del DAEM.

Al respecto, don Carlos Berrios Avalos, Jefe de la Unidad de Planificación del DAEM Arica, confirmó que dicha maquina es utilizada en labores operativas en las oficinas de esa unidad, ubicadas en calle Gallo N° 282, de la comuna de Arica.

Lo anterior al margen de lo dispuesto en el articulo 25 inciso 3° del decreto 235, reglamento ley SEP, que dispone el uso del 100% de los recursos de la subvención escolar preferencial al plan de mejoramiento educativo y sus actividades asociadas.

En su respuesta la autoridad municipal manifiesta que tomará las medidas necesarias para dar cumplimiento a la normativa indicada en este punto, en el sentido de destinar su uso exclusivo al Plan de Mejoramiento Educativo y sus correspondientes actividades, específicamente las referidas a la promoción y difusión del convenio SEP.

En razón de lo anteriormente expuesto, corresponde mantener la observación formulada, sin perjuicio que la concreción de las medidas anunciadas en esta oportunidad, serán objeto de las acciones de fiscalización que en futuros programas de seguimiento que llevará a cabo esta Contraloria Regional.

4.1.2 Sobre gastos de consumo regular año 2011.

Al respecto de advirtió que entre los gastos de consumo regular de la unidad de Administración SEP, del DAEM de la Municipalidad de Arica, se incluyen desembolsos por consumo de electricidad, arriendo de oficinas, gastos de consumo de servicios de internet, teléfono, mantención y reparación de las dependencias fisicas destinadas a la unidad de administración SEP, entre otros, por un monto total para el año 2011, de $ 5.758.179.- no contemplados en la Subvención Escolar Preferencial. (Anexo N° 04).

DANNY ADOLFO SEPULVEDA RAMIREZ
CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

Lo anterior no se ajusta a lo establecido en el dictamen N° 56.373 del 05 de septiembre de 2011, de esta Contraloría General, atendido que resulta improcedente que fondos de la Subvención Escolar Preferencial-SEP-, aprobada mediante la ley N° 20.248, de 2008, sea destinada a gastos que deban ser financiados con cargo a los recursos que regula el decreto con fuerza de ley N° 2 de 1998, del Ministerio de Educación, sobre subvenciones del Estado a establecimientos educacionales, cuyo objetivo genérico es propender a que los establecimientos puedan permanecer y funcionar debidamente en el cumplimiento de sus fines.

Asimismo, concluye, el citado dictamen, en lo que interesa, que la subvención de la ley N° 20.248, de 2008, no puede ser utilizada por los establecimientos que la perciben, en desembolsos en que deban incurrir para su funcionamiento y mantención, como aconteció en la especie.

Al respecto el Alcalde informa que a través del oficio ordinario N° 479/2010 y 352, de junio de 2011, el Ministerio de Educación impartió instrucciones relativas al procedimiento de rendición de cuentas de la Subvención Escolar Preferencial, estableciendo en dichos instrumentos el concepto de "Gastos de Administración Central", contemplando los gastos relativos a arriendo de oficinas, en términos generales, entre otros.

Luego señala que es el propio Ministerio de Educación quien validó el procedimiento que se objeta, de acuerdo a lo señalado vía correo electrónico de don Cristian Cazanave, Jefe Regional de Subvenciones, a raíz de consultas efectuadas por la Unidad SEP, sobre la necesidad de habilitar oficinas para la administración central de la SEP, cuya respuesta se adjunta como anexo.

Sobre el particular, corresponde mantener la observación, por cuanto los gastos correspondientes a servicios de internet, teléfono, mantención y reparación de las dependencias físicas destinadas a la unidad de administración SEP, entre otros, no se ajustan a las acciones contenidas en los Planes de Mejoramiento educativo, resultando improcedente que la subvención escolar preferencial de le ley N° 20.248, sea destinada a solventar este tipo de gastos que deben ser financiados con cargo a los recursos que regula el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.

Con todo, el municipio deberá abstenerse de incurrir en tales desembolsos, debiendo arbitrar las medidas que permitan corregir y evitar el uso de estos recursos para el funcionamiento regular de establecimientos y dependencias necesarias para el personal encargado de las labores administrativas, aún cuando éstas digan relación con la SEP, cuya verificación será incorporada entre las acciones de fiscalización sobre seguimiento que llevará a cabo esta Contraloría Regional.

4.2 Desembolsos insuficientemente acreditados.

Se constató que durante los años 2010 y 2011, el DAEM de Arica entregó a los directores de los establecimientos educacionales adscritos a la ley SEP, recursos en calidad de fondos a rendir, por un total de $14.964.000.- y $17.507.570.-, respectivamente, tal como se detalla a continuación.

DANNY ADOLFO SEPULVEDA RAMIREZ
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

Tabla N° 6

Fondos a rendir	Saldo Inicial $	Recursos entregados $	Recursos rendidos $	Saldo Final $
Año 2010	1.150.000.-	14.964.000.-	12.536.430.-	3.577.570.-
Año 2011	3.577.570.-	17.507.570.-	7.962.000.-	13.123.140.-

Al respecto, la revisión advirtió gastos por un total de $1.364.904.-, que no cuentan con respaldos suficientes que permitan validar su correlación y vinculación con los objetivos del PME, según detalle expresado en el Anexo N° 05.

Sobre el particular en su respuesta la autoridad edilicia manifiesta que todos los gastos fueron incurridos en el primer semestre del año 2010, período en el cual el municipio instruyó a todos los directores de los establecimientos adscritos al régimen de Subvención Escolar Preferencial sobre el procedimiento de rendición de cuentas a través de distintas capacitaciones, siendo una de ellas, el taller "Orientaciones Reformulación Planes de Mejoramiento Educativo" realizado el martes 11 de enero de 2011 en el Hotel del Valle, además del envío a través de correo electrónico de un instructivo preparado por el Departamento de Administración de Educación Municipal, en el cual se indica el procedimiento de rendiciones de fondos fijos para gastos menores.

Finalmente señala que sin perjuicio de lo señalado, procederá a instruir la correspondiente investigación sumaria, para determinar posibles responsabilidades administrativas en los hechos señalados.

Al respecto, corresponde que el municipio agilice el desarrollo del citado proceso investigativo, considerando lo dispuesto en los artículos 124 y siguientes de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, debiendo remitir los resultados a esta Entidad de Control, sin perjuicio que su verificación será incorporada a los futuros programas de seguimiento que al efecto llevará a cabo esta Contraloría Regional.

4.3 Gastos sin acreditar.

Al respecto, cabe señalar que el DAEM de Arica no proporcionó respaldos por un total de $9.550.000.- y $10.290.000.- que, según dan cuenta los libros mayores de las cuentas 1140313, de los años 2010 y 2011, respectivamente, corresponderían a las rendiciones efectuadas por los directores de los establecimientos educacionales de recursos recibidos en calidad de fondos a rendir.

En efecto, según lo certificado con fecha 2 de septiembre de 2011, por el Director (S) del citado departamento, don Guido Cornejo Sánchez, a esa data, los citados recursos se encontraban pendientes de rendición, agregando que serían entregadas en la oportunidad de que sean habidas y hayan sido realizadas por los citados directores.

DANNY ADOLFO SEPÚLVEDA RAMÍREZ
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

Al respecto, corresponde señalar que el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, establece que los ingresos y gastos de los servicios o entidades del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones, añadiendo, en su inciso segundo, que, no obstante en casos calificados, podrán aceptarse en subsidio de dicha documentación original, copias o fotocopias debidamente autentificadas por el ministro de fe o el funcionario correspondiente.

Asimismo, corresponde señalar que el artículo 95, letra b), de la ley N° 10.336, Orgánica de ésta Contraloría General, señala en lo que interesa, que el examen de cuentas tendrá por objeto comprobar la veracidad y fidelidad de las mismas y la autenticidad de la documentación respectiva, agregando que "se considerará auténtico sólo el documento original, salvo que el juez, en el juicio respectivo y por motivos fundados, reconozca este mérito a otro medio de prueba".

Sobre la materia, resulta pertinente destacar lo consignado en la resolución N° 759, de 2003, de esta Entidad Fiscalizadora, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, la que en su numeral 3, inciso tercero, precisa que tal rendición estará constituida por los comprobantes de ingreso, egreso y traspaso, acompañados de la documentación en que se fundamentan, que acrediten todos los pagos realizados , agregando que ello es sin perjuicio de toda otra documentación que el funcionario, persona o entidad responsable de la rendición estime necesario incluir para justificar los ingresos o inversión de los fondos respectivos.

Al tenor de la preceptiva expuesta y tal como lo ha informado la jurisprudencia administrativa -dictámenes N°s 12.088, de 2007, y 71.197, de 2009, entre otros- por regla general las rendiciones de cuentas deben efectuarse mediante documentos originales, los cuales en casos debidamente calificados pueden ser sustituidos por copias autentificadas. (Aplica dictamen N° 60.652, de 2010).

Conforme lo señalado en su respuesta a la observación planteada en el punto 4.2, la autoridad manifiesta que procederá a instruir la correspondiente investigación sumaria, para determinar posibles responsabilidades administrativas en los hechos señalados.

Sobre el particular, el municipio deberá agilizar el desarrollo del citado proceso investigativo instruido para esos efectos, considerando para esos efectos los dispuesto en los artículos 124 y siguientes de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, sin perjuicio que la verificación de su resultado será incorporada a los futuros programas de seguimiento que al efecto llevará a cabo esta Contraloría Regional.

4.3.1 Sobre fondos fijos que se encuentran pendientes de rendición.

La revisión advirtió que al 31 de julio de 2011, permanecían pendientes de rendición un total de $400.000.-, correspondiente al fondo fijo entregado a don Jorge Jorquera Olivares, Director de la Escuela D-12, mediante comprobante de egreso N° 1.718, de fecha 30 noviembre de 2009.

DANNY ADOLFO SEPULVEDA RAMIREZ
CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

Por otra parte, se advirtió que el DAEM de Arica, con fecha 26 de agosto y 28 de julio de 2011, hizo entrega de recursos en calidad de fondos fijos a los directores de las Escuelas D-24 y D-17, por un total de $450.000.- y $500.000.-, respectivamente, en circunstancias que aún mantenían fondos pendientes de rendición por los mismos valores, debiendo precisar respecto de la escuela D-17, que dicho incumplimiento se mantenía pendiente desde el 29 de marzo de 2010.

Todo lo anterior, en contravención a lo dispuesto en la resolución N° 759, de 2003, de esta Entidad Fiscalizadora, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

Al respecto la autoridad edilicia señala que a través de oficio ordinario N° 2601, de fecha 29 de septiembre de 2011, el director del DAEM envió a la Unidad de Control Municipal la rendición de fondos SEP de la Escuela Rómulo Peña D-12, por la suma de $400.000.- para su revisión.

Agrega que por regla general el DAEM verifica la existencia de la rendición de los fondos otorgados con anterioridad al momento de asignar nuevos recursos, no obstante ello, realizará las acciones correspondientes para determinar las eventuales responsabilidades administrativas por estos hechos.

Finalmente, y en concordancia con lo señalado anteriormente, informa que instruirá un proceso disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas por los hechos informados en este punto del informe.

Sobre el particular, el municipio deberá agilizar el desarrollo del proceso disciplinario instruido para esos efectos, debiendo remitir los resultados a esta Entidad de Control, sin perjuicio que su verificación sea incorporada a los futuros programas de seguimiento que al efecto llevará a cabo esta Contraloría Regional.

4.4 Recursos gastados y remanentes no utilizados.

Sobre la materia, corresponde señalar que se detectó una diferencia por la suma de $169.534.291.-, entre el total de gastos informado por la Unidad SEP y el total de gastos determinado según la sumatoria de las cuentas de mayor relacionadas con la aplicación de recursos SEP, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de julio de 2011, los que ascendieron a $2.450.902.928.- y $2.281.368.637.-, respectivamente, tal como se detalla a continuación.

Tabla N°7

Período	Según Unidad SEP $	Según Contabilidad $	Diferencia $
Año 2010	1.462.625.905.-	1.379.802.618.-	82.823.287.-
Enero a junio 2011	988.277.023.-	901.566.019.-	86.711.004.-
Total	2.450.902.928.-	2.281.368.637.-	169.534.291.-

DANNY ADOLFO SEPULVEDA RAMIREZ
CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

Sobre la materia, en su respuesta la autoridad edilicia expresa que la diferencia informada por la Unidad SEP corresponde al gasto que presupuestariamente fue obligado en ese período, correspondiente a todas las operaciones de compras y pago de honorarios al 30 de junio de 2011, a diferencia de los determinados en los mayores contables SEP, que informan lo estrictamente pagado.

Luego señala que cuando se realiza una adquisición de un bien o servicio, en primer lugar dicho gasto se obliga presupuestariamente, y en un acto posterior, una vez verificada la conformidad de la adquisición, se inicia la tramitación del pago correspondiente.

Por último expresa que lo anterior se puede acreditar del examen de los documentos contables existentes en el DAEM, los cuales fueron puestos a disposición de Contraloría, según lo señala el acta de entrega de documentación de fecha 7 de julio del presente año.

Con todo, el municipio no adjunta los antecedentes que permitan comprobar contablemente las operaciones que según lo señalado, explicarían las diferencias detectadas, los que serán verificados conjuntamente con el resto de las pruebas de autoría a ser aplicadas en la visita de seguimiento que dispondrá para esos efectos esta Contraloría Regional.

En relación con los gastos y remanentes o saldos de fondos SEP no utilizados por la Municipalidad de Arica, se determino lo siguiente:

4.4.1 Ingresos y gastos.

De acuerdo a la información proporcionada por la Unidad Municipal SEP, se determinó que los ingresos transferidos por el Ministerio de Educación en los periodos 2008, 2009, 2010 y enero a junio de 2011, totalizaron la suma de $4.244.976.492.- mientras que los gastos acumulados en igual periodo ascendieron $2.679.147.861.-, lo que genera un remanente de fondos SEP no utilizados al día 30 de ese último mes por la suma de $1.565.828.631.-, tal como se detalla a continuación.

Tabla N°8

Año	Ingresos $	Gastos $
2008	462.889.687.-	2.641.563.-
2009	1.248.499.878.-	225.603.370.-
2010	1.668.730.811.-	1.462.625.905.-
Enero a junio de 2011	864.856.116.-	988.277.023.-
Totales	4.244.976.492.-	2.679.347.861.-
	Saldo sin ejecutar	1.565.628.631.-
	% sin ejecutar	36,88%

DANNY ADOLFO SEPULVEDA RAMIREZ
CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

Sobre la materia, corresponde señalar que al 30 de junio de 2011, la cuenta corriente bancaria N° 0-000-04-47473-2 del Banco Santander, mantenía un saldo disponible ascendente a $2.539.910.095.-, producto de los saldos SEP y de otros recursos que el DAEM de Arica administra en esa cuenta.

Corresponde agregar que la jefa de la Unidad SEP de la Municipalidad de Arica, señaló que las razones por las cuales se había dado un cumplimiento parcial a los Planes de Mejoramiento Educativo financiados con fondos SEP, se debió a que existía una falta de información por parte del Ministerio de Educación de cómo se debía efectuar la aplicación de dichos fondos.

5. Cuadratura de gastos y saldos no ejecutados.

Sobre esta materia, se comprobó que tanto la Unidad Municipal SEP, como el DAEM de Arica, no ha efectuado una cuadratura financiero contable de los recursos percibidos y pagados en razón de la ley SEP, estableciéndose que el encargado de finanzas de la referida unidad sólo lleva un registro mayor por escuela de los recursos y los gastos que según presupuesto se han percibido y gastado, lo que no permite realizar un control efectivo respecto de los saldos o excedentes financieros que se disponen por concepto de la subvención en comento.

En su respuesta, la autoridad señala que además de los antecedentes precisados en el punto 2 del presente informe, se debe indicar que, se mantiene un control de los ingresos y gastos por concepto de subvención escolar preferencial para cada uno de los establecimientos educacionales, además de los gastos existentes por concepto de administración central.

A su turno, expresa que a fin de dar cumplimiento a las obligaciones incorporadas recientemente, a través de las modificaciones a la ley SEP, el DAEM de Arica, ha iniciado las acciones correspondientes para crear una cuenta corriente exclusiva para el manejo de los fondos SEP, y de este modo cumplir con la normativa vigente, lo que permitirá realizar el control de los saldos o excedentes financieros, de forma directa.

Al respecto corresponde mantener la observación, por cuanto el municipio no presentó los antecedentes que permitan acreditar y validar el resultado de los mecanismos de control que señala disponer, considerando que se encontraría en proceso la apertura de la cuenta corriente que destinará a la administración exclusiva de los recursos SEP, medidas de control que formaran parte de las verificaciones que serán aplicadas en el marco de las acciones de seguimiento que llevará a efecto esta Contraloria Regional.

V. RENDICIONES DE CUENTA

Sobre esta materia, cabe señalar que a la fecha del presente informe, el DAEM de Arica sólo ha presentado al Ministerio de Educación, rendiciones de cuentas por los recursos provenientes de la Ley SEP, correspondientes a los años 2008 y 2009, por un monto total de $81.304.157.-

Por otra parte, y tal como fue señalado al inicio del presente informe de observaciones, en el acápite referido a la limitación al alcance de la auditoria, a la fecha de cierre de la presente revisión, el DAEM de Arica, no contaba con las correspondientes rendiciones de cuenta de los recursos SEP.

DANNY ADOLFO SEPULVEDA RAMIREZ
CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

En efecto, de acuerdo a lo señalado por la señora Lorena Jiles Castillo, Jefa de la Unidad Municipal de Subvención Escolar Preferencial, SEP, de la Municipalidad de Arica, las rendiciones de cuentas on line correspondientes al período auditado, no se encontraban disponibles debido a que aún quedaban antecedentes por incorporar, agregando que las rendiciones en soporte papel estarían en condiciones de ser entregadas a esta Contraloría General en el mes de octubre del presente año.

Lo anterior, en contravención a lo dispuesto en la letra f) del artículo 7°, de la ley N° 20.248.

Al respecto, la autoridad señala que el DAEM de Arica ha efectuado la rendición de cuentas SEP correspondiente al año 2010 dentro del plazo establecido por el Ministerio de Educación, situación ya referida en el punto 4 del presente informe.

A su turno, adjunta los certificados sobre rendición de cuentas remitidos por don Sergio Latorre Bustamante, funcionario del Ministerio de Educación, mediante correo electrónico dirigido a doña Lorena Jiles Castillo, Coordinadora SEP, del DAEM de Arica, sobre el cumplimiento de esa obligación correspondiente al año 2010.

Considerando los antecedentes proporcionados por el municipio, corresponde levantar la observación formulada.

VI. RESULTADO DE LAS VISITAS A LOS COLEGIOS

6.1 Observaciones derivadas de las visitas efectuadas a las escuelas consideradas en la muestra.

Como ya fuera indicado, se constató el cumplimiento parcial de los Planes de Mejoramiento Educativos (P.M.E.) por parte de los establecimientos educacionales, al constatarse un retraso en las compras de materiales y servicios para la implementación de las actividades incluidas en los P.M.E. de cada escuela.

Lo anterior, fue ratificado por Directores de las escuelas Centenario, España, República de Israel, José Miguel Carrera, entre otras, quienes reconocieron un retraso en la entrega de materiales e implementos para llevar a cabo las actividades indicadas en el Plan de Mejoramiento Educacional PME, situación que además fue confirmada por doña Lorena Jiles Castillo, Jefa de la Unidad Municipal SEP, al señalar que el motivo de la demora se debió a que dicha unidad no poseían la capacidad operativa para cubrir la demanda de solicitudes de compra de materiales de los directores de los establecimientos educacionales.

A modo de ejemplo, don Daniel Moreno Zúñiga, director de la Escuela Centenario, señaló que con fecha 13 de septiembre de 2010, remitió el oficio ordinario N° 377 a la Unidad SEP, solicitando la compra de instrumentos musicales para efectuar el taller de música contemplado en su PME, en el eje de recursos denominado "Convivencia", requerimiento que no obstante ser reiterado mediante oficio ordinario N° 19, el 14 de marzo de 2011, no ha sido atendido por la referida unidad.

DANNY ADOLFO SEPULVEDA RAMIREZ
CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

Adicionalmente, cabe señalar que con fecha 17 de enero de 2011, la Escuela Centenario envió el oficio ordinario N° 18, mediante el cual solicitó la adquisición de equipos de multimedia, entre ellos 19 Data Show, necesarios para dar uso a igual número de pizarras interactivas adquiridas mediante propuesta pública N° 166/2009, en el mes de abril del año anterior, y que no fueron consideradas en esa adquisición señalando que sólo un 10% de los materiales solicitados, que guardan directa relación con el cumplimiento del PME de ese establecimiento, ha sido comprado.

Al respecto, el señor Moreno Zúñiga, precisó que para realizar las clases correctamente utilizando las citadas pizarras interactivas, el personal del establecimiento disponía del proyector destinado a la sala de enlace, y en reiteradas ocasiones, de los equipos personales de los docentes.

Se advirtió además que en la sala de enseñanza pre-básica, de la citada unidad educacional, los docentes no utilizan la pizarra interactiva asignada, por no contar con un data show instalado en forma permanente, por los riesgos que comprometía el uso de ese tipo de equipos sin contar con las instalaciones apropiadas, que podrían provocar un eventual accidente eléctrico.

Finalmente, el directivo agregó que la unidad municipal SEP, ha dado prioridad a las compras masivas y transversales, las cuales generalmente no han estado en concordancia con la realidad de la escuela que él dirige, como tampoco con lo establecido en su plan de mejoramiento educativo.

En su respuesta la autoridad edilicia, manifiesta que el DAEM de Arica, en cumplimiento de la ley N° 19.886, ha realizado diversas licitaciones públicas, lo que se traduce en un procedimiento, de larga data, los que en varias oportunidades han sido declarados desiertos, y con ello en el inicio de nuevos procesos de licitación, con todos los plazos que ello significa.

A su vez, señala que si bien ha existido una demora en la entrega de los bienes o servicios solicitados por los establecimientos educacionales en virtud de la implementación de los Planes de Mejoramiento Educativo, paulatinamente esta situación ha ido siendo subsanada por las medidas adoptadas por el DAEM de Arica, a través de la Unidad SEP, cuestión que se ve reflejada en el aumento de los gastos efectuados por concepto de esta subvención desde el inicio de la firma del convenio hasta la fecha.

Con todo, el municipio deberá corregir las situaciones informadas, disponiendo las acciones que permitan ajustar sus procedimientos a la normativa legal sobre compras públicas, debiendo considerar además el debido resguardo y control de los bienes adquiridos, materias que formaran parte de las verificaciones dispuestas en el marco de las acciones de seguimiento que llevará a efecto esta Contraloría Regional.

6.2 Servicios de asistencia técnica educativa.

6.2.1 Licitación pública N° 84/2010, sobre contratación Asistencia Técnica Educativa para escuelas del DAEM de Arica

DANNY ADOLFO SEPULVEDA RAMIREZ
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

En cuanto a la licitación pública N° 84/2010, denominada "Asistencia Técnica Educacional para escuelas del DAEM de Arica", adjudicada a la empresa Zig-Zag Capacitación Ltda., RUT 76.624.670-2, por un valor de total de $293.227.632.-, a través de decreto alcaldicio N° 3187, de fecha 23 de mayo de 2011, que comprende la contratación de la implementación de asistencia técnica educativa en once establecimientos adscritos al DAEM Arica, urbanos y rurales, en el marco de la ley N° 20.248 (SEP), y que contempla el seguimiento y monitoreo integral de los planes de mejoramiento educativo hasta el mes de diciembre del 2011, evaluación de los subsectores de matemáticas y lenguaje, diagnóstico del subsector de ciencia, evaluación integral del plan 2010, reformulación del plan 2011 y seguimiento del plan 2011", corresponde señalar lo siguiente.

a) Mediante decreto alcaldicio N° 5.718, de 05 de octubre 2010, la Municipalidad de Arica procedió a declarar desierta la licitación N° 84/2010, debido a que la empresa Zig-Zag Capacitación Ltda., no presentó la boleta de garantía requerida en el punto N° 14 de las bases.

Sin embargo, en virtud del informe emitido por el Asesor Jurídico por oficio ordinario N° 1340, de 15 de octubre de 2010, en el cual atiende una reclamación de la empresa, aclarando que efectivamente, en cumplimiento de las bases, el oferente ingresó el día 22 de septiembre de 2010 al municipio la boleta por seriedad de la oferta, la autoridad edilicia procedió a dictar el decreto alcaldicio N° 6.734, de fecha 28 de diciembre de 2010, mediante el cual adjudica parcialmente la licitación, para luego con fecha 06 de mayo de 2011, contratar los servicios en un total de 9 de los 11 establecimientos educacionales adscritos al DAEM de Arica, siendo ese acto aprobado mediante decreto alcaldicio N° 3187, de fecha 23 de ese último mes y año.

Lo anterior, sin que la autoridad edilicia procediera a dictar el respectivo acto administrativo en el cual se deje sin efecto la decisión de declarar desierta la propuesta antes mencionada.

Por su parte, el señor Moreno Zúñiga, Director de la Escuela Centenario, informó que durante el mes de noviembre del año 2010, la citada empresa de capacitación, realizó una evaluación de diagnóstico que consideró aplicar una encuesta a los alumnos de Pre-Básica de ese establecimiento, contratando para ello a 4 personas.

Sin embargo, manifiesta que para dar cumplimiento al citado examen de diagnóstico, a lo menos 10 profesores del propio establecimiento tuvieron que participar en esa actividad, en circunstancias que la empresa debió contratar y capacitar a todo el personal necesario para realizar dicha tarea, y no disponer del tiempo ni de los docentes de la escuela.

Esta situación se detectó en las Escuela España y en la Escuela República de Israel, donde las directoras, como también docentes de esos establecimientos, manifestaron que lo descrito anteriormente ocurrió en similares circunstancias, en todos los establecimientos que contaron con la citada asesoría técnica educacional de la empresa individualizada.

DANNY ADOLFO SEPULVEDA RAMIREZ
CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

Al respecto, cabe precisar que en el caso de la Escuela España, la Empresa Zig-Zag Capacitación Ltda., se comprometió a contratar y capacitar a una persona para realizar la labor de coordinar la aplicación de la evaluación del día 30 de noviembre del 2010, sin embargo, debido a que esa persona no se presentó en el colegio, doña Isabel García Núñez, Jefa de UTP, y don Roberto Vásquez Aguirre, Inspector General, con el apoyo de los docentes del establecimiento, debieron tomar la evaluación, para cumplir con dicha labor.

En concordancia con lo anterior, los directores de los establecimientos visitados indicaron no tener información respecto de la labor u obligaciones de la empresa Zig-Zag Capacitación Ltda., para con los establecimientos, ya que el sostenedor no les ha comunicado o remitido copia del contrato suscrito entre la Municipalidad de Arica y la citada empresa.

Por otra parte, cabe señalar que dentro de las obligaciones propuestas y contraídas por la empresa, se encuentra la entrega de un material pedagógico, denominado "Portafolio Docente", consistente en un ejemplar impreso y otro en formato digital, por cada establecimiento educacional, el cual contiene las actividades mensuales que cada alumno debe realizar, y por ello imprescindible para cada alumno, respecto de lo cual se comprobó que no fue entregado.

Al respecto, corresponde señalar que si bien las bases administrativas de la licitación pública N° 84/2010 en comento, no establecían que la empresa de capacitación debía entregar por cada alumno, un portafolio individual con los respectivos materiales, en la práctica, cada establecimiento ha debido solucionar su carencia mediante fotocopias que ha entregado a cada uno de los alumnos.

Consultado sobre el particular, don Mario Vargas Pizarro, director del DAEM de Arica, se limitó a señalar que las bases administrativas no contemplaron dicha obligación, y que el costo total, haciendo referencia a los gastos administrativos, fue asumido por las escuelas que se encuentran bajo la modalidad de asistencia técnica educativa.

Finalmente, cabe señalar que mediante certificados emitidos por los directores de los establecimientos considerados en la muestra, se estableció que el costo asumido por las escuelas, por la ausencia del citado portafolio con materiales para cada alumno, ascendió a $9.680.470.-, de acuerdo al detalle contenido en la siguiente tabla.

Tabla N°8

N°	Establecimiento Educacional	Monto pagado ($)
01	José Miguel Carrera	548.500.-
02	España	450.000.-
03	Argentina	692.839.-
04	Esmeralda	479.401.-
05	Centenario	2.568.000.-
06	Francia	1.111.000.-
07	Israel	2.513.311.-
08	Tucapel	1.796.820.-
	Total	9.680.470.-

DANNY ADOLFO SEPULVEDA RAMIREZ
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

Finalmente, corresponde hacer presente que mediante decreto de pago N° 1.605, de fecha 21 junio de 2010, la entidad procedió al pago del servicio de asistencia técnica prestado por la citada empresa durante los meses de diciembre 2010 y abril de 2011, por un monto de $91.633.635.- en circunstancias que tal como se precisó anteriormente, el contrato con la Municipalidad de Arica, fue suscrito con fecha 05 de mayo de 2011, y aprobado mediante decreto alcaldicio N° 3.187, de fecha 23 de ese mismo mes, esto es, cinco meses después de iniciada la prestación de los servicios de asistencia técnica.

Al respecto, cabe precisar que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42 del anexo de las bases administrativas de la propuesta pública N° 84/2010, el pago del valor del contrato suscrito entre las partes se haría efectivo cuando la Unidad Técnico Fiscalizadora procediera a emitir el informe en el que debía dar cuenta del desempeño satisfactorio de las actividades descritas en la oferta del adjudicatario.

En la materia, se comprobó que el municipio aprobó el pago de la factura N° 1234, de 15 de junio de 2011, por concepto de asistencia técnica correspondiente a los meses de diciembre de 2010, enero, marzo, abril y mayo de 2011, todo por un monto de $91.633.635.- en circunstancias que la Unidad Técnico Fiscalizadora aprobó sólo cuatro meses, esto es, diciembre de 2010, enero, marzo, y abril de 2011.

Sobre la omisión de la dictación del acto administrativo tendiente a dejar sin efecto la decisión de declarar desierta la propuesta mencionada, es preciso indicar, que este municipio procederá a regularizar la situación observada de inmediato.

En cuanto a la observación indicada en el párrafo 4 del pre informe, que dice relación con lo señalado por el Director de la Escuela Centenario, así como también las Escuelas España y República de Israel sobre la participación de profesores de esos establecimientos en actividades ejecutadas por la empresa Zig-Zag Capacitación Ltda., la autoridad señala que es obligación de los directores de los establecimientos informar a su superior jerárquico sobre la ocurrencia de situaciones de carácter irregular, de que tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones y que ocurran dentro de su establecimiento.

A renglón seguido señala que a la fecha ninguno de los directores mencionados anteriormente ha puesto en conocimiento del DAEM la situación observada por éste Organismo Fiscalizador, inclusive en instancias destinadas para ello, como reuniones mensuales que el Director del DAEM sostiene con la totalidad de los directores de establecimientos.

En seguida, manifiesta que solicitará a los directores de los citados establecimientos el informe pertinente, destinados a esclarecer los hechos informados en esta oportunidad e instruirá un proceso disciplinario tendiente a determinar eventuales responsabilidades administrativas en caso de haberlas.

DANNY ADOLFO SEPULVEDA RAMIREZ
CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

Por último, respecto a la observación referida a la factura N° 1234, de junio de 2011, por concepto de asistencia técnica, informa que la Unidad Técnica de Fiscalización de esa propuesta pública, complementó el informe emitido con fecha 13 de junio de 2011, ratificando el pago del mes de mayo de 2011, en atención a que a la fecha de elaboración de dicho informe, se analizó la documentación correspondiente a los meses de diciembre de 2010, enero, marzo, abril y mayo de 2011, por lo que a esa data se encontraba acreditado el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del oferente adjudicado, en cuyo caso procedía dar curso al pago del mes de mayo de 2011.

Considerando, lo precedentemente expuesto, corresponde mantener la observación formulada, sin perjuicio que la concreción de las medidas anunciadas en esta oportunidad, serán objeto de las acciones de fiscalización que en futuros programas de seguimiento llevará a cabo esta Contraloría, debiendo en todo caso, disponer la remisión del correspondiente acto administrativo que ponga término a dicho procedimiento disciplinario, al más breve plazo una vez concluido.

6.2.2 Licitación pública N° 85/2010, denominada contratación de Asistencia Técnica Educativa para escuelas del DAEM de Arica

Respecto a la licitación pública N° 85/2010, denominada "Asistencia Técnica Educacional para escuelas del DAEM de Arica", adjudicada mediante decreto alcaldicio N° 3599, de fecha 31 de mayo de 2011, a la empresa Zig-Zag Capacitación Ltda., RUT 76.624.670-2, por un valor de $62.245.404.-, por los servicios de asistencia técnica educativa a implementar en ocho establecimientos educacionales del DAEM Arica, urbanos y rurales, en el marco de la ley 20.248 (SEP), el seguimiento y monitoreo integral de los planes de mejoramiento educativo hasta el mes de diciembre del 2011, la evaluación de los subsectores de matemáticas y lenguaje, diagnostico del subsector de ciencia, la evaluación integral del plan 2010, la reformulación del plan 2011 y el seguimiento del plan 2011, cabe señalar lo siguiente.

a) Mediante decreto alcaldicio N° 5.717, de fecha 5 de octubre de 2010, la Municipalidad de Arica procedió a declarar desierta la propuesta pública N° 85/2010, correspondiente a la contratación de Asistencia Técnica Educativa para escuelas del DAEM de Arica, debido a que la empresa Zig-Zag Capacitación Ltda., no presentó la boleta de garantía exigida en las bases de la licitación.

Sin embargo, bajo las mismas condiciones señaladas en la letra a) del punto 6.2.1 precedente, y luego que la empresa demostró haber dado cumplimiento al pliego de condiciones que rigieron la propuesta, la autoridad edilicia mediante decreto alcaldicio N° 6.735, de fecha 19 de noviembre de 2010, adjudicó la propuesta a la empresa ZIG-ZAG Capacitación Ltda., por la suma de $62.245.404.-

Lo anterior sin que la autoridad edilicia procediera a dictar el respectivo acto administrativo en el cual se dejara sin efecto la decisión de declarar desierta la propuesta antes mencionada.

Al respecto, la autoridad municipal en su respuesta manifiesta que procederá a regularizar la situación observada en lo inmediato.

En razón de lo anteriormente expuesto, corresponde mantener la observación formulada, sin perjuicio que la concreción de las medidas anunciadas en esta oportunidad, serán objeto de las acciones de fiscalización que en futuros programas de seguimiento llevará a cabo esta Contraloría

b) Al igual que lo advertido en la revisión de la licitación N° 84/2010, se comprobó esta vez que el DAEM de Arica mediante decreto de pago N° 1606, de fecha 21de junio de 2011, procedió al pago del servicio de asistencia técnica prestado por la empresa durante los meses de diciembre 2010 a abril de 2011, en circunstancias que el contrato entre la empresa adjudicataria y la Municipalidad de Arica, fue suscrito con fecha 31 de mayo de 2011, y aprobado mediante decreto alcaldicio N° 3599, de la misma fecha, esto es, cinco meses después de iniciada la prestación del servicio de asistencia técnica.

Asimismo, se constató la vulneración de lo dispuesto en el articulo 42 del anexo de las bases administrativas de la propuesta pública N° 85/2010, el cual señala que se entenderá por entregados a plena satisfacción de la municipalidad, una vez que la unidad técnica de fiscalización, emita su informe respecto de los cumplimientos de las cláusulas del contrato, toda vez que se verificó que la asistencia técnica fue prestada sin la existencia de un convenio formalizado.

Sobre esto último, la autoridad informa que la Unidad Técnica de fiscalización procedió a revisar el cumplimiento de las cláusulas del contrato suscrito con fecha 6 de mayo.

Sin perjuicio de lo señalado, se procederá a instruir un procedimiento disciplinario, para determinar las eventuales responsabilidades administrativas en lo que dice relación a la prestación de servicios por parte de la empresa adjudicada en las propuestas públicas N° 84 y 85 ambas de 2010, sin la existencia del correspondiente convenio debidamente formalizado.

Sobe el particular, el municipio no hace mención a las medidas de control que necesariamente debe proceder a adoptar a fin de velar por el estricto cumplimiento de las condiciones previstas en las correspondientes bases que rigen los procesos licitatorios, cuyo acatamiento indefectiblemente debe ser cumplido por las partes que suscriben los respectivos contratos.

En consecuencia, corresponde mantener la observación formulada, sin perjuicio que la concreción de las medidas anunciadas en esta oportunidad, serán objeto de las acciones de fiscalización que en futuros programas de seguimiento llevará a cabo esta Contraloría.

6.3 Licitación pública N° 22/2011, denominada "Adquisición de Pendrives para estudiantes entre quinto y octavo año básico de 31 colegios municipales de la comuna de Arica".

Mediante decreto alcaldicio N° 1.836, de fecha 23 de marzo de 2011, el municipio adjudicó la propuesta pública N° 22, a la empresa "Auto-Marp", RUT N° 12.834.935-2, representado legalmente por don Marco Rojas Pacheco, por la compra de un total de 5.200 Pendrives con capacidad de 2GB cada uno, por un monto total de $17.040.000.-, más IVA, contrato que fue firmado con fecha 14 de abril de 2011, y aprobado mediante decreto alcaldicio N° 2.600, de 26 de abril de 2011.

Al respecto, cabe señalar que según lo establecido en el artículo tercero del citado contrato, la fecha de entrega de los bienes debía ser en 10 días corridos a contar de la fecha de su firma, con lo cual, el plazo máximo para la entrega de los productos correspondia al día 24 de abril de 2011.

Sin embargo, don Benito Tejeda Calle, Jefe de Bodega del Departamento de Administración Municipal, certificó que la recepción de los citados artículos ocurrió el día 4 de Mayo de 2011, diez días corridos después de lo que estipulaba el contrato firmado por las partes, comprobándose que el municipio no aplicó la multa establecida en el artículo 47 de las bases administrativas, correspondiente a un 0,5% del valor total del contrato por cada día de atraso verificado.

Por su parte, se comprobó que el atraso en la entrega de los pendrives no fue advertido por la Unidad Técnica de Fiscalización, en su informe de fecha 01 de junio de 2011, aprobando el pago de la factura N° 1804, de fecha 04 de mayo de 201, por la suma de $20.278.076.-, informando que los productos fueron entregados y con ello se dio cumplimiento satisfactorio a las obligaciones establecidas en el contrato.

En otro orden de ideas, se constató que del total de pendrives adquiridos, un total de 4.795 fueron supuestamente entregados a alumnos de las escuelas adscritas al programa SEP, sin embargo, no existe un listado que permita en detalle establecer y acreditar su efectiva entrega, advirtiéndose sólo la existencia de un acta que señala el total de unidades recibidas por cada director de los establecimientos beneficiados.

Por su parte, respecto a los 405 pendrives restantes se constató que se encuentran en la oficina de la encargada de la unidad municipal SEP.

En su respuesta la autoridad manifestó que al haber tomado conocimiento de estas observaciones, por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización a través del oficio ordinario N° 2, dirigido a la Administración Municipal, se ha procedido a iniciar las acciones correspondientes para instruir el sumario correspondiente.

Luego señala que el municipio cuenta con las actas de entrega de los pendrives a los alumnos de los establecimientos educacionales que forman parte del convenio.

En relación a la materia, corresponde mantener la observación formulada respecto del atraso en la entrega de los bienes adquiridos. Por otra parte, en cuanto a las actas de entrega de los pendrives, el municipio no ha adjuntado la documentación que acredite su efectiva recepción por los beneficiarios.

JUANA ADOLFO SEPULVEDA RAMIREZ CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

Finalmente, la concreción de las medidas anunciadas en esta oportunidad, serán objeto de las acciones de fiscalización que en futuros programas de seguimiento llevará a cabo esta Contraloría Regional, debiendo en todo caso remitir el copia del acto administrativo que disponga el término de dicho procedimiento disciplinario.

6.4 Sobre visitas a las Aulas de Clases.

Con el objeto de comprobar el cumplimiento efectivo de las funciones de docencia, reforzamiento y de monitores financiados con fondos SEP, en los establecimientos considerados en la muestra, se advirtieron las siguientes observaciones:

a) En la sala correspondiente a los cursos de nivel básico, 1° año "D" y 4° año "D", de la Escuela República de Israel D-4, se comprobó que el día 7 de septiembre de 2011, se encontraban cumpliendo labores "docentes", doña Leticia Lovera Godoy y doña Carmen Huerta Barraza, en reemplazo de las profesoras titulares doña María Cecilia Martínez y doña Fanny Maya Quintana, las que se encontraban haciendo uso de licencia médica, situación que no se ajusta a la normativa legal por cuanto la condición de monitoras bajo el régimen de honorarios contratadas con cargo a recursos SEP, no le faculta para ejercer dichas labores.

b) Asimismo, se advirtió que doña Sandra Alanoca Pérez, profesora contratada a honorarios con recursos SEP para asumir tareas de reforzamiento de la asignatura de matemática del 2°ciclo de 8° año básico, se encontraba cumpliendo funciones en la asignatura de artes visuales de la malla curricular.

Sobre el particular, la autoridad edilicia manifiesta haber tomado conocimiento de la situación observada, sólo a través del pre informe emitido por Contraloría, no obstante la obligación de los directores de los establecimientos educacionales, de informar a su superior jerárquico sobre la ocurrencia de situaciones de carácter irregular, que tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones y que ocurran dentro del colegio a su cargo.

Señala que el municipio dispone de un manual de procedimientos de contratación de personal SEP, el que fue entregado por el DAEM, a todos los directores de establecimientos educacionales, en diversas oportunidades tanto en el año 2010, como en el presente año, entre otras en la capacitación efectuada en el Hotel del Valle el día 11 de enero del año en curso, el cual señala expresamente que "El docente de reforzamiento educativo, bajo ninguna circunstancia podrá reemplazar al docente a cargo de una asignatura o subsector de aprendizaje..."

Por último manifiesta que en tales circunstancias, procederá a instruir un proceso disciplinario tendiente a determinar eventuales responsabilidades administrativas, por los hechos antes descritos.

En razón de lo anteriormente expuesto, corresponde mantener la observación formulada, sin perjuicio que la concreción de las medidas anunciadas en esta oportunidad, serán objeto de las acciones de fiscalización que en futuros programas de seguimiento llevará a cabo esta Contraloría Regional.

DANNY ADOLFO SEPULVEDA RAMIREZ
CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

VII. OTRAS OBSERVACIONES

En otro orden de consideraciones, cabe señalar que se advirtió que mediante decreto alcaldicio N° 4.020, de fecha 29 de junio de 2011, se aprobó el contrato sobre la base de honorarios de fecha 13 de junio del mismo año, entre ese municipio y doña Olaya Rojas Carrasco, para que esta cumpliera funciones de reforzamiento, educativo por un total de 30 horas, en la Escuela República de Israel, en el marco de la Ley de Subvención Escolar Preferencial, las que se pagarían previa presentación de boletas de honorarios e informe de la labor encomendada, por un monto mensual de $474.000.-, procediéndose a pagar a dicha persona, en virtud de decreto de pago N° 1.920, de 14 de julio de 2011, el monto de $1.169.200.-, correspondientes a los meses de abril, mayo y junio, del mismo año.

Por otra parte, cabe hacer presente que se comprobó que durante el año 2010, y el primer semestre de 2011, doña Olaya Rojas Carrasco, RUT 11.814.111-3, suministró en forma continua a la Municipalidad de Arica, el servicio de arriendo de uno y dos camión tolva, en cada caso, para el desarrollo del programa denominado "Limpieza y barrido de calles y playas de la comuna de Arica", recibiendo por tal motivo montos ascendentes a $37.499.762.- y $38.032.400.-, respectivamente, los que fueron pagados hasta septiembre de 2011.

Así, durante los períodos señalados, la señora Rojas Carrasco recibió de manera continua, un monto total de $75.532.162.-, equivalente a 1.958,97 UTM, según detalle contenido en anexo N° 06.

Al respecto, cabe señalar que durante el citado periodo, las partes involucradas suscribieron un total de 6 contratos, todos los cuales se celebraron de manera extemporánea, tal como se detalla en anexo N° 07. Además, se advirtió que la vigencia de los citados contratos de suministro varió desde un número determinado de días, hasta períodos trimestrales.

En atención a lo expuesto, se constató que la Municipalidad de Arica fragmentó la contratación del suministro de camiones tolva para el desarrollo del programa "Limpieza y barrido de calles y playas de la comuna de Arica" entre los meses de enero de 2010 y julio de 2011, vulnerándose de este modo los artículo 7°, inciso segundo de la ley N° 19.886 sobre compras públicas y artículo 13, de su reglamento.

Por consiguiente, y como consecuencia de lo anterior, no se dio cumplimiento a lo previsto en artículo 65, letra i), de la Ley Orgánica de Municipalidades, el que prescribe que deberán ser aprobados por el Concejo Municipal aquellos convenios y contratos que involucren montos iguales o superiores al equivalente a 500 UTM, lo que fue ratificado por el Secretario Municipal mediante certificado N° 59, de fecha 5 de agosto de 2011 tenido a la vista por esta Sede Regional.

Asimismo, atendido el monto global de los contratos de suministro celebrados, es dable colegir que no ha sido posible que durante su vigencia, según lo detallado en el anexo N° 8, la señora Olaya Rojas Carrasco se haya incorporado a un cargo en la Municipalidad de Arica, aún bajo la modalidad de honorarios, habida cuenta de la prohibición impuesta por el artículo 54, literal a), de la ley N° 18.575, aplicable a todos los servidores públicos, dentro de los cuales se encuentran las personas contratadas bajo esa modalidad, de conformidad con la jurisprudencia de esta Contraloría General.

DANNY ADOLFO SEPULVEDA RAMIREZ
CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

Sobre el particular la autoridad edilicia manifiesta que el DAEM de Arica la momento de contratar al personal exige una declaración jurada simple donde la persona señala que no mantiene contratos vigentes con la Municipalidad de Arica u otra institución.

Luego señala que la señora Olaya Rojas Carrasco, presentó su renuncia con fecha 27 de julio de 2011, por lo que mediante decreto alcaldicio N° 5259, de fecha 17 de agosto de 2011, se puso término a su contrato a honorarios.

Finalmente expresa que respecto del arriendo de camiones entre ese municipio y la señora Rojas Carrasco, y de conformidad a las observaciones practicadas por esta Contraloría procederá a la instrucción de un sumario administrativo, a fin de establecer las eventuales responsabilidades, sin perjuicio del plazo adicional que este Organismo de Control pueda conceder a fin de recabar y proporcionar una mayor cantidad de antecedentes sobre esta materia.

Considerando, lo precedentemente expuesto, corresponde mantener la observación, sin perjuicio que las medidas anunciadas por la autoridad, serán verificadas en el contexto de las acciones de fiscalización que en futuros programas de seguimiento llevará a cabo esta Contraloría, debiendo en todo caso, disponer la remisión del correspondiente acto administrativo que ponga término al procedimiento disciplinario, al más breve plazo una vez concluido.

Conclusiones

Respecto de las materias señaladas en el cuerpo del presente informe, la Municipalidad de Arica, deberá adoptar las medidas conducentes a corregir las observaciones planteadas, las que deberán contemplar, al menos, las siguientes acciones:

1. Disponer las medidas correctivas e implementar los procedimientos de control pertinentes, que permitan establecer un sistema que sea capaz de garantizar el efectivo cumplimiento de las disposiciones establecidas en la ley N° 20.248, sobre Subvención Escolar Preferencial, y sus correspondientes modificaciones, así como lo dispuesto en el decreto 235, de 2008, del Ministerio de Educación que contiene el reglamento a esa normativa, entre otras:

a) Corresponde que el Departamento de Educación de la Municipalidad de Arica, proceda a practicar en forma periódica, análisis contables comparativos entre los ingresos percibidos por ese concepto, y la información obtenida a través de la plataforma web del el Ministerio de Educación, a fin de detectar e informar oportunamente, el motivo y la cuantía de las eventuales diferencias de recursos financieros no percibidos, lo que permitirá además, verificar que su cuantía por cada unidad educacional, se ajusta efectivamente al monto que por ley le corresponde percibir.

b) Procede además que el DAEM de Arica disponga los mecanismos que le permitan cumplir oportunamente con la rendición de los recursos recibidos por concepto de SEP, en los términos establecidos en la letra a) del artículo 7°, de la ley N° 20.248, así como los medios de control que resulten necesarios para resguardar los antecedentes que respaldan y sustentan la legalidad de los gastos financiados.

DANNY ADOLFO SEPULVEDA RAMIREZ
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

Con todo el Departamento de Administración de Educación Municipal de Arica deberá dar estricto cumplimiento al convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa, y en general a todos los requisitos establecidos en la ley N° 20.248, sobre Subvención Escolar Preferencial.

2. Disponer la ejecución de auditorías periódicas que entre otras pruebas contemple la verificación de las respectivas conciliaciones bancarias, análisis de saldos y examen de la legalidad de los gastos financiados con recursos de la SEP, disponiendo para ello, en forma previa, el uso exclusivo de una cuenta corriente para administrar los recursos provenientes del Ministerio de Educación por ese concepto.

3. Aprobar oportunamente, mediante los correspondientes actos administrativos dictados conforme los dispuesto en el artículo 12 de la ley N° 18.695, Orgánica de Municipalidades y 3° de la ley N° 19.880, sobre procedimientos administrativos, todos los convenios de igualdad de oportunidades y excelencia educativa, suscritos con el Ministerio de Educación, que incorporen las escuelas de la comuna al Programa SEP.

4. Implementar los mecanismos de control pertinentes que permitan verificar el efectivo cumplimiento por parte del DAEM de Arica y de los establecimientos educacionales bajo su administración, de las acciones y metas contempladas en los Planes de Mejoramiento Educativo, y de las restantes obligaciones consideradas en el artículo 26 de la ley N° 20.248, de 2008.

5. Abstenerse de contratar docentes para la prestación de servicios en labores de reforzamiento educativo, que se encuentren inhabilitados, con motivo de haber cesado de sus funciones por aplicación del artículo N° 2 transitorio inciso final, de la ley N° 20.158 sobre beneficios para profesionales de la educación.

6. En lo concerniente a la elaboración e implementación del Plan de Mejoramiento Educativo, el municipio deberá considerar aquellas personas o entidades que cumplan los estándares de certificación para integrar el Registro Público de Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo administrado por el Ministerio de Educación de acuerdo a los establecido en el artículo 18 letra d) de la ley N° 18.956, que es el sucesor del Registro Público de Personas o Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo, creado por el texto vigente del artículo 30 de la ley N° 20.248.

7. Abstenerse de contratar con cargo al financiamiento de los recursos aportados por la ley N° 20.248, de personal encargado de labores administrativas en la Unidad de Administración de la SEP, por cuanto éstos recursos especiales están destinados exclusivamente a la ejecución de los Planes de Mejoramiento Educativo y no a funciones de apoyo cuya responsabilidad y financiamiento es de competencia del DAEM de Arica.

8. Disponer la aplicación de recursos de la SEP, entre otros, a la compra de artículos y maquinas de oficina, según la necesidad efectiva que requieran las unidades educacionales que albergan a los alumnos considerados prioritarios según las disposiciones contenidas en la ley N° 20.248, resguardando su uso exclusivo en actividades vinculadas a los Planes de Mejoramiento Educativo, en cumplimiento a lo dispuesto en el articulo 25, inciso 3°, del decreto 235, reglamento de dicha ley.

DANNY ADOLFO SEPULVEDA RAMIREZ
CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

9. En relación a las erogaciones que carecen de documentación de respaldo, deberá disponer los procedimientos y mecanismos de control que le permitan, acreditar la documentación que sustenta los gastos incurridos por un total de $9.550.000.- y $10.290.000.- correspondientes al año 2010 y 2011, respectivamente, según los registros mayores de la cuenta N° 1140313, entregados como fondos a rendir; y otros, que no fueron suficientemente acreditados por un total de $1.364.904.- que permitan validar su efectiva correlación y vinculación con los objetivos de los Programas de Mejoramiento Educativo.

10. Abstenerse de hacer entrega de recursos en efectivo como "fondos fijos" a docentes directivos que no han rendido en forma documentada los recursos que previamente le fueron asignados, debiendo disponer el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la resolución N° 759, de 2003, de esta Entidad Fiscalizadora, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

11. El DAEM de Arica, deberá disponer los mecanismos pertinentes que permitan efectuar cuadraturas financiero contable de los recursos percibidos y pagados correspondientes a la ley SEP, cuyo resultado deberá ser conciliado con los registros mayores por escuela de los recursos y gastos que según presupuesto se han percibido y gastado, permitiendo un control efectivo de los eventuales saldos o excedentes financieros.

12. El DAEM de Arica, deberá rendir cuenta por la totalidad de los recursos percibidos por concepto de subvención escolar preferencial y los gastos asociados al Plan de Mejoramiento Educativo de acuerdo a la categorización de los ítems fijados para esos efectos por el Ministerio de Educación en estricto cumplimiento al calendario fijado para esos efectos.

13. Disponer los elementos y mecanismos de gestión que sean pertinentes orientados a crear y fortalecer una adecuada capacidad operativa que le permita al DAEM de Arica, cubrir la demanda de solicitudes de compra de materiales de los directores de establecimientos educacionales considerados en el convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa, cuya implementación es financiado con recursos de la ley N° 20.248, a fin de evitar el retraso en la adquisición de materiales y servicios necesarios para la implementación de las actividades incluidas en los respectivos Planes de Mejoramiento Educativo de cada escuela.

14. En cuanto a los procesos de licitación pública para la contratación e implementación de los servicios de asistencia técnica educativa para los establecimientos urbanos y rurales, adscritos al DAEM de Arica, en el marco de la ley N° 20.248 (SEP), que contempla además, el seguimiento y monitoreo integral de los planes de mejoramiento educativo, la evaluación de ciertos subsectores, y la capacitación de los docentes, entre otras materias, el municipio deberá disponer los mecanismos de control a fin de evaluar el cumplimiento de las necesidades educacionales de los establecimientos beneficiados, informando a los docentes directivos sobre las labores y obligaciones de las personas o empresas contratadas, a fin de que éstos participen del control de la entrega completa y oportuna de los bienes y servicios convenios.

DANNY ADOLFO SEPULVEDA RAMIREZ
CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

15. Dar estricto cumplimiento a las bases administrativas de las propuestas públicas para la contratación e implementación de los servicios de asistencia técnica educativa, entre otras, haciendo efectivo el pago de los servicios, únicamente cuando la Unidad Técnico Fiscalizadora proceda a emitir el informe en el que da cuenta del desempeño satisfactorio de las actividades descritas en la oferta del adjudicatario.

16. El DAEM de Arica, deberá implementar en los establecimientos educacionales, acciones de supervisión que le permitan comprobar el correcto y oportuno cumplimiento de las funciones de reforzamiento a cargo de monitores financiados con fondos SEP, velando además que este personal bajo ninguna circunstancia reemplace al docente a cargo de una asignatura o subsector de aprendizaje.

17. La Municipalidad de Arica, deberá abstenerse de contratar aún bajo la modalidad de honorarios, a personas que mantengan contratos vigentes por un monto igual o superior a 200 UTM, habida cuenta de la prohibición impuesta por el artículo 54, literal a), de la ley N° 18.575, aplicable a todos los servidores públicos, dentro de los cuales se encuentran las personas contratadas bajo esa modalidad, de conformidad con la jurisprudencia de esta Contraloría General

Finalmente el municipio deberá disponer a la brevedad las investigaciones y sumarios administrativos anunciados, con ocasión de las irregularidades detectadas en el presente informe, debiendo agilizar su tramitación e informar a esta Contraloría Regional, en el más breve plazo, el resultado de dichos procesos.

Teniendo en consideración las observaciones contenidas en los numerales precedentes, procedería remitir copia del presente Informe Final al Alcalde de la Municipalidad de Arica, con el propósito que tome debido conocimiento de su contenido, y disponga, en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, las medidas tendientes a regularizar los aspectos observados, como consecuencia de las decisiones que adopte para la normalización de las mismas.

En último término, cabe señalar que la a efectividad de las medidas que sean adoptadas, serán verificadas en las próximas visitas que se practiquen para esos efectos, conforme a las políticas de esta Contraloría General sobre seguimiento de los programas de fiscalización de esta Entidad Superior de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

ENRIQUE MONTOYA RATHGEB
Jefe de la Unidad de Control Externo
Contraloría Regional de Arica y Parinacota

DANNY ADOLFO SEPULVEDA RAMIREZ
CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

ÍNDICE DE ANEXOS

Materia	N°
➢ Universo y muestra de gastos de la SEP, periodo enero 2010 a junio 2011	1
➢ Detalle Docentes reincorporados al DAEM de Arica, a pesar de que habían obtenido el beneficio del inciso final del artículo N°2 transitorio de la ley 20.158.	2
➢ Detalle personal contratado a honorarios con cargo a los recursos de la ley SEP	3
➢ Detalle de gastos de consumo regular de la unidad de Administración SEP	4
➢ Detalle desembolsos insuficientemente acreditados	5
➢ Detalle de facturas emitidas por doña Olaya Rojas Carrasco	6
➢ Detalle de contratos suscritos entre doña Olaya Rojas Carrasco y la Municipalidad de Arica	7
➢ Detalle de servicios prestados en el periodo abril a junio de 2011, por doña Olaya Rojas Carrasco	8

DANNY ADOLFO SEPULVEDA RAMIREZ
CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

ANEXO N° 1

DANNY ADOLFO SEPULVEDA RAMIREZ
CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

ANEXO N° 1

Universo y muestra de gastos de la SEP, periodo enero 2010 a junio 2011

Tipo de Adquisición	Universo	Muestra		
		Gasto de escuelas incluidas en la muestra	Gasto de otras escuelas	Total muestra
Licitaciones públicas	525.172.004.-	263.728.557.-	261.443.447.-	525.172.004.-
Convenios marco	196.548.310.-	6.916.194.-	17.858.308.-	24.774.502.-
Trato directo	613.636.344.-	1.885.864.-	4.287.570.-	6.173.434.-
Honorarios	938.550.655.-	255.062.734.-		255.062.734.-
Total	2.273.907.313.-	527.593.349.-	283.589.325.-	811.182.674.-

DANNY ADOLFO SEPULVEDA RAMIREZ
CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

ANEXO N° 2

DANNY ADOLFO SEPULVEDA RAMIREZ
CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

ANEXO N° 2

Detalle Docentes reincorporados al DAEM de Arica, a pesar de que habían obtenido el beneficio del inciso final del artículo N° 2 transitorio de la ley N° 20.158.

Docente	Rut	Fecha de cese	Monto indemnización $	Fecha de reintegro	Calidad	N° de horas	Establecimiento	Periodo de desempeño de funciones
Rita Flores Chávez	5.305.758-6	04.03.2008	12.772.200	10.08.2009	Contrata	16	Ignacio Carrera Pinto	10.08.2009 al 30.09.2009
Alicia Hume Santos	4.966.536-9	04.03.2008	11.135.000	10.08.2009	Contrata	18	José Miguel Carrera	10.08.2009 al 30.09.2009
Sonia García Pizarro	4.625.453-8	04.03.2008	11.135.000	13.08.2009	Contrata	18	República Argentina	13.08.2009 al 30.09.2009
Ana Calderón Terraza	5.410.025-6	10.09.2009	12.772.000	17.08.2009	Contrata	18	José Miguel Carrera	17.08.2009 al 02.10.2009

DANNY ADOLFO SEPÚLVEDA RAMÍREZ
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

ANEXO N° 3

DANNY ADOLFO SEPULVEDA RAMIREZ
CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

ANEXO N° 3

Detalle personal contratado a honorarios con cargo a los recursos de la ley SEP

N°	Nombre	RUT	Decreto		Periodo contratado		Honorario Mensual $
			N°	Fecha	Desde	Hasta	
1	Fanny Alanoca Muñoz	16.223.973-2	2630	26/04/2011	01/04/2011	31/12/2011	549.500.-
2	Luis Tebes Tapia	11.814.860-6	2223	13/04/2011	03/01/2011	31/12/2011	900.000.-
3	Carol Fica Orellana	13.306.544-K	557	20/01/2011	03/01/2011	31/12/2011	1.000.000.-
4	Cecilia Chang Pérez	11.981.036-1	3366	16/05/2011	02/05/2011	31/12/2011	450.00.-
5	Guido Campillay Solis	10.075.332-4	1689	17/03/2011	03/01/2011	31/12/2011	350.000.-
6	Mario Kendall Medina	5.720.123-1	1502	04/03/2011	01/03/2011	31/12/2011	700.000.-
7	Sergio Miranda Mayta	9.245.107-0	1501	04/03/2011	01/03/2011	31/05/2011	500.000.-
8	Claudia Clavijo Meneses	16.468.526-7	558	20/01/2011	03/01/2011	31/12/2011	370.000.-
9	Marjory Villegas Rivera	15.000.846-8	1434	04/03/2011	03/01/2011	31/12/2011	1.1.50.000.-
10	Mauricio Gutiérrez Núñez	9.425.475-2	2123	06/04/2011	03/01/2011	31/12/2011	1.1.50.000.-
11	Arturo De la Sota Andrónico	12.970.308-3	4074	06/04/2011	06/01/2011	31/12/2011	700.000.-
12	Luis Marin Muñoz	13.006.389-6	557	20/01/2011	03/01/2011	31/12/2011	900.000.-
						Total	8.719.500.-

Obs.: Todas las contrataciones detalladas comprenden labores que no son accidentales o genéricas.

DANNY ADOLFO SEPULVEDA RAMIREZ
CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

ANEXO N° 4

ANEXO N° 4

Detalle de gastos de consumo regular de la unidad de Administración SEP.

Concepto	Proveedor	RUT	Egreso		Monto $
			N°	Fecha	
Arridendo de Of. 803, 804,805 y 808	EMELARI	96.542.120-3	617	18/04/2011	700.000.-
Arridendo de Of. 803, 804,805 y 808	EMELARI	96.542.120-3	665	25/07/2011	700.000.-
Arridendo de Of. 803, 804,805 y 808	EMELARI	96.542.120-3	978	03/06/2011	700.000.-
Arridendo de Of. 803, 804,805 y 808	EMELARI	96.542.120-3	1148	22/06/2011	700.000.-
Garantía Arriendo Of. 803, 804,805 y 808	EMELARI	96.542.120-3	616	18/04/2011	700.000.-
Servicios de Celulares e Internet	MOVISTAR	87.845.500-2	1715	17/08/2011	747.576.-
Servicios de Celulares e Internet	MOVISTAR	87.845.500-2	1383	19/07/2011	748.447.-
Gastos Comunes Of. 803, 804,805 y 808	COMUN. EMELARI	65.035.339-0	1204	28/06/2011	123.139.-
Gastos Comunes Of. 803, 804,805 y 808	COMUN. EMELARI	65.035.339-0	979	03/06/2011	123.139.-
Gastos Comunes Of. 803, 804,805 y 808	COMUN. EMELARI	65.035.339-0	771	09/05/2011	123.139.-
Gastos Comunes Of. 803, 804,805 y 808	COMUN. EMELARI	65.035.339-0	770	09/05/2011	123.139.-
Electricidad Of. 803,804,805 y 808	EMELARI	96.542.120-3	1416	04/07/2011	76.200.-
Electricidad Of. 803,804,805 y 808	EMELARI	96.542.120-3	1021	09/06/2011	77.200.-
Electricidad Of. 803,804,805 y 808	EMELARI	96.542.120-3	819	18/05/2011	80.300.-
Electricidad Of. 803,804,805 y 808	EMELARI	96.542.120-3	618	18/04/2011	35.900.-
				Total	5.758.179.-

DANNY ADOLFO SEPULVEDA RAMIREZ
CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

ANEXO N° 5

CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5
Detalle desembolsos insuficientemente acreditados.

N°	Director	Egreso			Documento	Observación
		N°	Fecha	Monto $		
1	Pacheco Agustín	531	26/04/2010	99.960.-	Factura N° 1012659	Publicación la Estrella de Arica; no se indica acción vinculada a PME
2	Maria Ilanos Soto	366	07/03/2010	17.000.-	Factura N°6632 del 23/03/2010	Compra de forros para libros de clases; NO se indica acción en PME
3	Maria Ilanos Soto	366	07/03/2010	77.350.-	Factura N°2128 del 14/03/2010	Compra Unidad de Tambor CANNON ; no se indica acción PME
4	Maria Ilanos Soto	366	07/03/2010	77.350.-	Factura N°2129 del 14/03/2010	Compra Unidad de Tambor CANNON ; no se indica acción PME
5	Maria Ilanos Soto	366	07/03/2010	23.800.-	Factura N° 879867	Compra Unidad de Tambor CANNON ;no se especifica producto adquirido; no s indica acción PME
6	Maria Ilanos Soto	366	07/03/2010	10.000.-	Boleta N° 41055 del 17/03/2010	Fotos: No se indica naturaleza de gasto; ni acción vinculada a PME
7	Gabriel Fernandez C.	11	12/01/2010	90.000.-	Boleta N°5584 del 02/02/2010	20 Juegos de Ajedrez, Boleta no Indica producto; ni acción vinculada a PME
8	Gabriel Fernandez C.	11	12/01/2010	47.000.-	Factura N° 77 del 11/03/2010	Trasporte de Alumnos Prioritarios, No se acredita listado de pasajeros en viaje; sin acción PME
9	Ana Madariaga Soto	111	24/06/2010	225.000.-	Factura N° 5185 del 28/10/2010	No se acredita listado de personas ; Fragmentación > 3 UTM
10	Ana Madariaga Soto	111	24/06/2010	11.000.-	Boleta de honorarios N° 025	No se acredita pago de retención 10%; sin acción PME.
11	Ana Madariaga Soto	111	24/06/2010	30.000.-	Factura N° 60	Traslado ida y vuelta alumnos, actividad extra programática No se acredita listado de pasajeros en viaje; sin acción PME
12	Ana Melgar Veliz	4	12/01/2010	60.000.-	Factura N°611 del 23/11/2010	Viaje bus ida y vuelta santuario picaflor, Pre-Kider D-24 No se acredita listado de pasajeros en viaje; sin acción PME
13	Ana Melgar Veliz	4	12/01/2010	72.000.-	Factura N°82 del 23/11/2010	Viaje bus ida y vuelta casino (practica licenciatura) D-24 No se acredita listado de pasajeros en viaje; sin acción PME

DANNY ADOLFO SEPÚLVEDA RAMÍREZ
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

ANEXO N° 5
Detalle desembolsos insuficientemente acreditados (Continuación)

14	Ana Melgar Veliz	4	12/01/2010	55.000.-	Factura N° 605 del 11/11/2010	Trasporte Aeropuerto y terminal, delegación Punta Arenas y Calama No se acredita listado de pasajeros en viaje; sin acción PME
15	Ana Melgar Veliz	4	12/01/2010	60.000.-	Factura N° 612 del 11/11/2010	Viaje bus ida y vuelta santuario picaflor, Pre-Kider D-24 No se acredita listado de pasajeros en viaje; sin acción PME
16	Nelson Rojo vergara	371	07/03/2010	97.944.-	Factura N° 93809 del 22/03/2010	Artículos de librería, No se acredita vinculo con acción P.M.E.
17	Ruyh Dini Valenzuela	5	12/01/2010	35.000.-	Boleta N° 131295 del 02/03/2010	No se indica Producto especifico en Boleta; son acción PME
18	Ruyh Dini Valenzuela	5	12/01/2010	60.000.-	Boleta N° 18008 del 11/03/2011	No se acredita listado de Participantes; sin acción PME
19	Ruyh Dini Valenzuela	5	12/01/2010	25.000.-	Boleta N° 18060 del 28/03/2011	No se acredita listado de Participantes; sin acción PME
20	Lucy Salinas Centellas	365	07/03/2010	12.000.-	Factura N° 329 del 17/05/2011	Traslado ida y vuelta alumnos por desfile escolar, del mes del mar No se acredita listado de pasajeros en viaje; sin acción PME
21	Lucy Salinas Centellas	365	07/03/2010	12.000.-	Factura N° 332 del 19/05/2011	Traslado, alumnos sector centro y gobernación maritima No se acredita listado de pasajeros en viaje; sin acción PME
22	Lucy Salinas Centellas	365	07/03/2010	12.000.-	Factura N° 325 del 28/04/2011	Traslado ida y vuelta a alumnos, por día del libro No se acredita listado de pasajeros en viaje; sin acción PME
23	Lucy Salinas Centellas	365	07/03/2010	12.000.-	Factura N° 326 del 05/05/2011	Traslado ida y vuelta alumnos por mes del mar No se acredita listado de pasajeros en viaje; sin acción PME
24	Felix Vasquez	694	02/05/2010	100.000.-	Factura N° 96 del 10/05/2010	Traslado ida y vuelta, visita pedagógica, Liceo Jorge Alessandri No se acredita listado de pasajeros en viaje; sin acción PME
25	Felix Vasquez	694	02/05/2010	42.500.-	Boleta N°32880 del 27/05/2011	Boleta no Indica producto; ni acción vinculada a PME
	Total			1.363.904.-		

DANNY ADOLFO SEPULVEDA RAMIREZ CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

ANEXO N° 6

DANNY ADOLFO SEPULVEDA RAMIREZ
CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

ANEXO N° 6

Detalle de facturas emitidas por doña Olaya Rojas Carrasco

Factura	Decreto de pago		Egreso		Monto pagado
N°	N°	Fecha	N°	Fecha	$
176	525	01/02/2010	531	10/02/2010	1.701.700.-
189	2675	13/05/2010	2428	27/05/2010	3.272.500.-
191	700	09/02/2010	877	04/03/2010	428.400.-
198	2027	16/04/2010	1821	26/04/2010	3.641.400.-
127	1188	05/03/2010	1301	26/03/2010	1.874.250.-
111	1189	05/03/2010	1300	26/03/2010	2.570.400.-
170	1683	31/03/2010	1497	09/04/2010	3.272.500.-
212	5209	13/09/2010	4610	16/09/2010	327.250.-
213	5218	13/09/2010	4646	22/09/2010	428.400.-
217	6929	21/12/2010	6079	31/12/2010	130.900.-
168	592	03/02/2010	3352	15/07/2010	1.542.240.-
171	354	20/01/2010	345	27/01/2010	514.082.-
185	352	20/01/2010	344	27/01/2010	1.608.880.-
186	351	20/01/2010	343	27/01/2010	605.000.-
175	355	20/01/2010	346	27/01/2010	1.547.000.-
188	353	20/01/2010	528	10/02/2010	1.963.500.-
178			246	19/01/2010	4.284.000.-
208	6545	23/11/2010	5818	16/12/2010	714.000.-
210	5306	21/09/2010	5072	19/10/2010	1.832.600.-
214	5305	21/09/2010	4787	04/10/2010	642.600.-
215	6547	23/11/2010	5705	02/12/2010	1.770.720.-
216	6548	23/11/2010	5726	03/12/2010	1.542.240.-
192	5729	13/10/2010	5215	29/10/2010	928.200.-
199	5304	21/09/2010	4751	30/09/2010	999.600.-
197	910	21/02/2010	786	01/03/2010	3.641.400.-
224	3657	01/07/2011	3262	07/07/2011	2.023.000.-
233	3643	30/06/2011	3705	26/07/2011	8.092.000.-
232	4264	23/07/2011	pendiente de pago	pendiente de pago	2.998.800.-
219	421	25/01/2011	519	08/02/2011	3.320.100.-
220	420	25/01/2011	441	03/02/2011	749.700.-
221	709	06/02/2011	609	10/02/2011	2.677.500.-
222	708	06/02/2011	608	10/02/2011	2.677.500.-
235	5673	26/09/2011	5434	17/10/2011	3.712.800.-
239	5562	15/09/2011	5395	14/10/2011	3.712.800.-
238	5672	26/09/2011	5394	14/10/2011	3.784.200.-
				Total	75.532.162.-

DANNY ADOLFO SEPULVEDA RAMIREZ
CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

ANEXO N° 7

DANNY ADOLFO SEPULVEDA RAMIREZ
CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7

Detalle de contratos suscritos entre doña Olaya Rojas Carrasco y la Municipalidad de Arica

Fecha contrato	Concepto	Periodo	Monto del Contrato $
21-10-2010	Arriendo de camión tolva patente TY-5448 por limpieza de calles y playa	8-07-2010 al 10-09-2010	2.790.000.-
21-10-2010	Arriendo de camión tolva patente ZZ-283 por limpieza de calles y playa	15-09-2010 al 30-10-2010	630.000.-
10-11-2010	Arriendo de 2 camiones patentes ZZ-9283 y TY-5448 tolva por limpieza de calles y playa	15-10-2010 al 31-12-2010	2.023.000.-
17-11-2010	Arriendo de camión tolva patente ZZ-283 por limpieza de calles y playa	21-10-2010 al 9-12-2010	2.677.500.-
17-11-2010	Arriendo de camión tolva patente TY-5448 por limpieza de calles y playa	21-10-2010 al 9-12-2010	2.677.500.-
10-05-2011	Arriendo de 2 camiones patentes ZZ-9283 y TY-5448 tolva por limpieza de calles y playa	01-01-2010 al 9-03-2010	8.092.000.-
		Total	14.268.000.-

DANNY ADOLFO SEPÚLVEDA RAMÍREZ
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

ANEXO N° 8

DANNY ADOLFO SEPULVEDA RAMIREZ
CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

ANEXO N° 8

Detalle de servicios prestados en el periodo abril a junio de 2011, por doña Olaya Rojas Carrasco.

Decreto de pago	Fecha Decreto de pago	N° Factura	Fecha Factura	Monto Factura $	Monto en UTM	Concepto	Periodo
5673	26-09-2011	235	08-07-2011	3.712.800.-	96,39	Arriendo de 2 camión tolva por limpieza de calles y playa	Abril
5562	15-09-2011	239	01-08-2011	3.712.800.-	96,39	Arriendo de 2 camión tolva por limpieza de calles y playa	Mayo
5672	26-09-2011	238	01-08-2011	3.784.200.-	98,24	Arriendo de 2 camión tolva por limpieza de calles y playa	Junio
			Total	11.209.800.-	291		

DANNY ADOLFO SEPULVEDA RAMIREZ
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

www.contraloria.cl